

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
UNAH



SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA (SEAPI)

DOCUMENTO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN  
DIRECTA DE CONSTRUCCIÓN (PCDC)

**PCDC No. 02-2016-SEAPI-UNAH**

PROYECTO:

**“READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS  
INSTALACIONES Y CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS”**

FINANCIAMIENTO: Fondos Nacionales

Ciudad Universitaria Tegucigalpa M.D.C.

Diciembre 2016

# Índice General

	Página
<b>Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO).....</b>	<b>4</b>
<b>Sección II. Datos del Proceso de Contratación Directa (DPCD).....</b>	<b>18</b>
<b>Sección III. Formularios de la Oferta.....</b>	<b>24</b>
1. Carta de Oferta	25
2. Información sobre la Calificación	27
3. Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades	28
4. Declaración Jurada sobre Integridad	30
5. Declaración Jurada sobre Lavado de Activos	31
6. Ficha de Costo	32
7. Programa, Planos y Gráficas	33
8. Contrato	34
<b>Sección IV. Condiciones Generales del Contrato.....</b>	<b>41</b>
Índice de Cláusulas	42
<b>Sección V. Condiciones Especiales del Contrato.....</b>	<b>67</b>
<b>Sección VI. Especificaciones Técnicas y Especiales.....</b>	<b>73</b>
<b>Sección VII. Planos.....</b>	<b>74</b>
<b>Sección VIII. Lista de Actividades y Cantidades de Obra.....</b>	<b>75</b>
<b>Sección IX. Formatos de Garantías.....</b>	<b>76</b>
Garantía de Cumplimiento	77
Garantía de Calidad	78
Garantía por pago de Anticipo	79

# Índice de Cláusulas

	<b>Página</b>
<b>A. Disposiciones Generales.....</b>	<b>5</b>
1. Alcance de la Contratación	5
2. Fuente de Fondos	5
3. Fraude y Corrupción	5
4. Oferente Elegible	5
5. Calificaciones del Oferente	7
6. Una Oferta por Oferente	7
7. Costo de la Propuesta	7
8. Visita al Sitio de las Obras	7
<b>B. Documentos del Proceso de la Contratación.....</b>	<b>8</b>
9. Contenido de los Documentos de la Contratación	8
10. Aclaración de los Documentos de la Contratación	8
11. Enmiendas de los Documentos de la Contratación	9
<b>C. Preparación de la Oferta.....</b>	<b>9</b>
12. Idioma de la Oferta	9
13. Documentos que Conforman la Oferta	9
14. Precios de la Oferta	10
15. Monedas de la Oferta y Pago	11
16. Validez de la Oferta	11
17. Garantía de Mantenimiento de la Oferta (No Aplica)	11
18. Formato, Firma y Sello de la Oferta	11
<b>D. Presentación de la Oferta.....</b>	<b>11</b>
19. Presentación, Sello e Identificación de la Oferta	11
20. Plazo para la Presentación de la Oferta	12
21. Oferta Tardía	12
<b>E. Apertura y Evaluación de la Oferta.....</b>	<b>12</b>
22. Recepción y Apertura de la Oferta	12
23. Confidencialidad	12
24. Aclaración de la Oferta, Subsanación de Defectos y Omisiones	13
25. Examen de la Oferta para Determinar su Cumplimiento	13
26. Corrección de Errores	14
27. Comparación y Evaluación de la Oferta	14
28. Proceso Desierto o Fracasado	15
<b>F. Adjudicación del Contrato.....</b>	<b>15</b>
29. Criterios de Adjudicación	15
30. Derecho del Contratante a Aceptar o Rechazar la Oferta	16
31. Notificación de Adjudicación y Firma del Contrato	16
<b>G. Pagos, Garantías y Retenciones.....</b>	<b>16</b>
32. Garantía de Cumplimiento	16
33. Pago de Anticipo y Garantía	17
34. Retenciones	17
35. Pago de Material Almacenado	17

# **Sección I**

## **Instrucciones a los Oferentes (IAO)**

## A. Disposiciones Generales

- 1. Alcance de la Contratación**
  - 1.1 El Contratante, según la definición que consta en las “Condiciones Generales del Contrato” (CGC) e **identificado en la Sección II, “Datos del Proceso de Contratación Directa” (DPCD)** invita a presentar oferta para la construcción de las obras **que se describen en los DPCD** y en la Sección V, “Condiciones Especiales del Contrato” (CEC). El nombre y el número de identificación del contrato están **especificados en los DPCD y en las CEC.**
  - 1.2 El Oferente seleccionado deberá terminar las obras en la Fecha Prevista de Terminación **especificada en los DPCD** y en la Subcláusula 1.1 (s) de las CEC.
  - 1.3 En estos Documentos del Proceso de Contratación Directa:
    - a) el término “por escrito” significa comunicación en forma escrita (específicamente por carta u oficio) con prueba de recibido;
    - b) si el contexto así lo requiere, el uso del “singular” corresponde igualmente al “plural” y viceversa; y
    - c) “día” significa día calendario.
- 2. Fuente de Fondos**
  - 2.1 La contratación a que se refiere este Proceso de Contratación Directa se financiará exclusiva y totalmente con fondos nacionales (propios de la UNAH).
- 3. Fraude y Corrupción**
  - 3.1 El Estado hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.
  - 3.2 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.
- 4. Oferente Elegible**
  - 4.1 Podrá participar en este proceso únicamente la empresa hondureña precalificada en la UNAH en la **Categoría A para Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas**, que haya sido invitada a participar y que teniendo plena capacidad de ejercicio, no se halle comprendida en algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas.

Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el literal anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación

personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;

- g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; y,
- h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

## 5. Calificaciones del Oferente

- 5.1 Sólo se considerará la oferta del Oferente invitado a participar que esté precalificado en la UNAH en la **Categoría A para Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas**, para la adjudicación del contrato como se **indica en los DPCD**.
- 5.2 El Oferente deberá confirmar en su oferta que la información presentada originalmente para precalificar permanece correcta a la fecha de presentación de la oferta o, de no ser así, incluir con su oferta cualquier información que actualice su información original de precalificación. La confirmación o actualización de la información deberá presentarse **en la Sección III “Formularios de la Oferta”, Formulario 2 “Información sobre la Calificación”**;
- 5.3 Si la persona que suscriba la oferta no es la misma que suscribió la solicitud de calificación, el Oferente deberá incluir con su oferta, el poder otorgado a quien suscriba la oferta autorizándole a comprometer al Oferente;
- 5.4 El Oferente deberá presentar en la **Sección III, “Formularios de la Oferta”, Formulario 7 “Programa, Planos y Gráficas”**, una descripción preliminar del método de trabajo y cronograma que propone, incluyendo planos y gráficas, según sea necesario.

## 6. Una Oferta por Oferente

- 6.1 El Oferente presentará solamente una oferta. Si el Oferente presenta o participa en más de una oferta, ocasionará que todas las propuestas en las cuales participa sean rechazadas.

## 7. Costo de la Propuesta

- 7.1 El Oferente será responsable por todos los gastos asociados con la preparación y presentación de su oferta y el Contratante en ningún momento será responsable por dichos gastos.

## 8. Visita al Sitio de las Obras

- 8.1 El Oferente está obligado a participar en la Visita al Sitio de las Obras programada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) en la fecha **indicada en los DPCD** y obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente. La SEAPI extenderá una

Constancia de haber asistido a la visita programada y el Oferente deberá presentar dicha Constancia junto con los documentos de la oferta como se establece en las IAO 13.1 (j). **La falta de presentación de la Constancia extendida por la SEAPI, dentro de los documentos que conforman la oferta, será motivo de DESCALIFICACIÓN (este documento es objeto de subsanación).**

## B. Documentos del Proceso de Contratación

- 9. Contenido de los Documentos de Contratación**
- 9.1 El conjunto de los Documentos de Contratación comprende los documentos que se enumeran en la siguiente tabla y todas las Enmiendas y Aclaraciones que hayan sido emitidas de conformidad con las Cláusulas 10 y 11 de las IAO:
- |              |  |
|--------------|--|
| Sección I    | Instrucciones a los Oferentes (IAO)              |
| Sección II   | Datos del Proceso de Contratación Directa (DPCD) |
| Sección III  | Formularios de la Oferta                         |
| Sección IV   | Condiciones Generales del Contrato (CGC)         |
| Sección V    | Condiciones Especiales del Contrato (CEC)        |
| Sección VI   | Especificaciones Técnicas y Especiales           |
| Sección VII  | Planos   |
| Sección VIII | Lista de Actividades y Cantidades de Obra        |
| Sección IX   | Formatos de Garantías                            |
- 10. Aclaración de los Documentos de Contratación**
- 10.1 Si el Oferente requiere Aclaraciones sobre los Documentos del Proceso de Contratación Directa deberá solicitarlas al Contratante por escrito a la dirección **indicada en los (DPCD)**. Las solicitudes de aclaración se recibirán hasta seis (6) días antes de la fecha límite para la presentación de la oferta. El Contratante deberá responder a cualquier solicitud de aclaración recibida por lo menos tres (3) días antes de la fecha límite para la presentación de la oferta. Se enviará la respuesta del Contratante al participante invitado que adquirió los Documentos de Contratación, la cual incluirá una descripción de la consulta.
- 10.2 Las respuestas a solicitudes de Aclaración se publicarán además, en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS" [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn).
- 10.3 En el caso de que se establezca en los **(DPCD)** la realización de una reunión de información para posibles Aclaraciones, el Oferente también tendrá la oportunidad de asistir a dicha reunión, que será efectuada como se indica en los **(DPCD)**. La inasistencia a la reunión de información para posibles Aclaraciones no será motivo de descalificación para el Oferente. Las modificaciones a los Documentos de



Contratación que resulten necesarias en virtud de esta reunión, se notificarán mediante enmienda a los Documentos de Contratación, **conforme a la Cláusula 11 de las IAO.**

#### **11. Enmiendas a los Documentos de Contratación**

- 11.1 Antes de la fecha límite para la presentación de la oferta, el Contratante podrá modificar los Documentos de Contratación mediante una Enmienda.
- 11.2 Cualquier Enmienda que se emita formará parte integral de los Documentos de Contratación y será comunicada por escrito al Oferente que adquirió los Documentos de Contratación y el posible Oferente deberá firmar de haber recibido la Enmienda.
- 11.3 Las Enmiendas a los Documentos de Contratación se publicarán además, en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS" [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn).
- 11.4 Con el fin de otorgar al posible Oferente tiempo suficiente para tener en cuenta una Enmienda en la preparación de su oferta, el Contratante deberá extender, si fuera necesario, el plazo para la presentación de la oferta, de conformidad con la Subcláusula 20.2 de las IAO.

### **C. Preparación de la Oferta**

#### **12. Idioma de la Oferta**

- 12.1 Todos los documentos relacionados con la oferta deberán estar redactados en el idioma **español.**

#### **13. Documentos que Conforman la Oferta**

- 13.1 La Oferta que presente el Oferente deberá contener como mínimo:
- a) El Precio o Carta de Oferta incluyendo el plazo de mantenimiento de ofertas y el plazo de entrega de los bienes o de la obra (se adjunta Formulario 1 indicado en la Sección III). El Precio de la Oferta debe cumplir **lo especificado en el 13.1 (a) de los DPCD;**
  - b) El formulario y los documentos de Información sobre la Calificación, (se adjunta Formulario 2 en la Sección III);
  - c) Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado (Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades, se adjunta Formulario 3 en la Sección III);
  - d) Declaración Jurada sobre Integridad (Se adjunta Formulario 4 en la Sección III);

- e) Declaración Jurada de la Empresa y de su Representante Legal, debidamente autenticada, de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Lavado de Activos (Se adjunta Formulario 5 en la Sección III);
- f) Constancia de Solvencia Fiscal Electrónica, extendida por la Comisionada Presidencial Administración Tributaria, del representante legal y de la empresa;
- g) Fichas de Costos de análisis de precios unitarios de cada una de las actividades que forman parte de la oferta; listado de materiales con explosión de insumos, equipo y mano de obra utilizada para la elaboración de las fichas de costo y cotizaciones, **según se especifica en el 13.1 (g) de los (DPCD)**. (Se adjunta Formulario 6 en la Sección III);
- h) La Lista de Actividades y Cantidades de Obra (Presupuesto de la Obra) es decir, con indicación de precios, presentarlo en físico y en forma digital en Excel;
- i) Cualquier otro documento que se solicite al Oferente completar y presentar, **según se especifique en los (DPCD)**;
- j) Constancia de Visita al Sitio de las Obras, extendida por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI);
- k) Pliego de Condiciones debidamente sellado y firmado (firma corta).

#### **14. Precios de la Oferta**

- 14.1 El Contrato comprenderá la totalidad de las obras especificadas en la Subcláusula 1.1 de las IAO, sobre la base de la Lista de Actividades y Cantidades de Obra (Presupuesto de la Obra) presentado por el Oferente.
- 14.2 El Oferente indicará los Precios Unitarios y los Precios Totales para todos los rubros de las obras descritos en la Lista de Actividades y Cantidades de Obra (Presupuesto de la Obra). El Contratante no efectuará pagos por los rubros ejecutados para los cuales el Oferente no haya indicado precios, por cuanto los mismos se considerarán incluidos en los demás precios unitarios y totales que figuren en la Lista de Actividades y Cantidades de Obra (Presupuesto de la Obra).
- 14.3 Todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el Contratista en virtud de este contrato, deberán estar incluidos en los precios unitarios y en el precio total de la oferta presentada por el Oferente.

- 14.4 Los precios unitarios que cotice el Oferente estarán sujetos a ajustes durante la ejecución del contrato. El Oferente deberá proporcionar con su oferta toda la información requerida en las Condiciones Especiales del Contrato y en la Subcláusula 40.1 de las CGC.
- 15. Monedas de la Oferta y Pago** 15.1 Los precios unitarios deberán ser cotizados por el Oferente enteramente en Lempiras.
- 16. Validez de la Oferta** 16.1 La Oferta permanecerá válida por el período **estipulado en los DPCD.**
- 16.2 En circunstancias excepcionales, el Contratante podrá solicitar al Oferente que extienda el período de validez por un plazo adicional específico. La solicitud del Contratante y la respuesta del Oferente deberá ser por escrito. El Oferente podrá rechazar tal solicitud. Si el Oferente está de acuerdo con la solicitud no se le requerirá ni se le permitirá que modifique su oferta.
- 17. Garantía de Mantenimiento de la Oferta** 17.1 **NO APLICA.**
- 18. Formato, Firma y Sello de la Oferta** 18.1 El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta **según se describe en la Cláusula 13 de las IAO**, el cual deberá formar parte del volumen que contenga la oferta, y lo marcará claramente como “ORIGINAL”. Además el Oferente deberá presentar el número de copias de la oferta **que se indica en los DPCD** y marcar claramente cada ejemplar como “COPIA”. En caso de discrepancia entre el original y las copias, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.
- 18.2 El original y todas las copias de la oferta deberán ser mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y deberán estar foliadas, firmadas y selladas por la (s) persona (s) debidamente autorizada (s) para firmar en nombre del Oferente, de conformidad con la Subcláusula 5.3 de las IAO.

## D. Presentación de la Oferta

- 19. Presentación, Sello e Identificación de la Oferta** 19.1 **El Oferente deberá presentar su Oferta en la fecha y lugar indicado en la Invitación a Participar.** El Oferente pondrá el original y todas las copias de la oferta en dos sobres interiores que sellará e identificará claramente como “ORIGINAL” y “COPIAS”, según corresponda y que colocará dentro de un sobre exterior que también deberá sellar.

- 19.2 Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:
- a) Estar dirigidos al Contratante a la dirección **proporcionada en los DPCD**; y
  - b) Llevar el nombre y número de identificación del proceso de contratación **indicados en los DPCD**.
- 19.3 Además de la identificación requerida en la Subcláusula 19.2 de las IAO, el sobre exterior deberá llevar el nombre y la dirección del Oferente, con el fin de poderle devolver su oferta sin abrir en caso de que la misma sea declarada oferta tardía, de conformidad con la Cláusula 21 de las IAO.
- 19.4 Si el sobre exterior no está sellado e identificado como se ha indicado anteriormente, el Contratante no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

**20. Plazo para la Presentación de la Oferta**

- 20.1 La Oferta deberá ser entregada al Contratante en la dirección especificada conforme a la Subcláusula 19.2 (a) de las IAO, a más tardar en la fecha y hora **que se indican en los DPCD**.
- 20.2 El Contratante podrá extender el plazo para la presentación de la oferta mediante una Enmienda a los Documentos de Contratación, de conformidad con la Cláusula 11 de las IAO. En este caso todos los derechos y obligaciones del Contratante y del Oferente, previamente sujetos a la fecha límite original para presentar la oferta, quedarán sujetos a la nueva fecha límite.

**21. Oferta Tardía**

- 21.1 No se recibirá la Oferta después de la fecha y hora **indicada en el numeral 20.1 de los DPCD**.

**E. Apertura y Evaluación de la Oferta**

**22. Recepción y Apertura de la Oferta**

- 22.1 El Oferente entregará la Oferta a la hora, fecha y lugar **establecidos en los DPCD**. El Contratante abrirá la Oferta presentada en un acto privado.
- 22.2 El Contratante preparará un Acta de Apertura de la Oferta.

**23. Confidencialidad**

- 23.1 No se divulgará al Oferente ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el Proceso de Contratación Directa, información relacionada con el examen, aclaración, evaluación, comparación de la oferta, ni la recomendación de adjudicación, hasta que se haya publicado la adjudicación del contrato al Oferente de conformidad con la Subcláusula 31.4 de las IAO. Cualquier intento por parte del Oferente para influenciar al Contratante en el procesamiento de la oferta o en la adjudicación del contrato resultará en el rechazo de su oferta. No obstante lo anterior, si durante el plazo transcurrido

entre el acto de apertura y la fecha de adjudicación del contrato, el Oferente desea comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la contratación, deberá hacerlo por escrito, dirigida a la dirección del Contratante.

**24. Aclaración de la Oferta, Subsanación de Defectos u Omisiones**

24.1 Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de la oferta, el Contratante tendrá la facultad de solicitar al Oferente que aclare su Oferta, incluyendo el desglose de los precios unitarios. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente deberán efectuarse por escrito pero no se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o a la sustancia de la oferta, salvo las que sean necesarias para confirmar la corrección de errores aritméticos que el Contratante haya descubierto durante la evaluación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en la Subcláusula 27.2 (a) de las IAO.

24.2 Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en la oferta, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos que se describen en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. En estos casos, el Oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente a la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada.

**25. Examen de la Oferta para Determinar su Cumplimiento**

25.1 Antes de proceder a la evaluación detallada de la oferta, el Contratante determinará si la misma:

- a) Cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Cláusula 4 de las IAO;
- b) Ha sido debidamente firmada, sellada y foliada;
- c) Cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de contratación.

25.2 Una oferta que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos del Proceso de Contratación Directa sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:

- a) Afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las obras;
- b) Limita de una manera considerable, inconsistente con los Documentos del Proceso de

Contratación Directa, los derechos del Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del contrato.

25.3 Si la oferta no cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos del Proceso de Contratación Directa, será rechazada por el Contratante y el Oferente no podrá posteriormente transformarla en una oferta que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Contratación mediante la corrección o el retiro de las desviaciones o reservas.

## **26. Corrección de Errores**

26.1 El Contratante verificará si la oferta que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Contratación contiene errores aritméticos. Dichos errores serán corregidos por el Contratante de la siguiente manera:

- a) Cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en cifras y en palabras, prevalecerán los indicados en palabras; y
- b) Cuando haya una discrepancia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio del Contratante hubiera un error evidente en la expresión del decimal en el precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.

26.2 El Contratante ajustará el monto indicado en la oferta de acuerdo con el procedimiento antes señalado para la corrección de errores y, con la anuencia del Oferente, el nuevo monto se considerará de obligatorio cumplimiento para el Oferente. Si el Oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido, la oferta será rechazada.

## **27. Comparación y Evaluación de la Oferta**

27.1 El Contratante evaluará solamente la oferta que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Contratación de conformidad con la Cláusula 25 de las IAO.

27.2 Al evaluar la oferta, el Contratante determinará el precio evaluado de la oferta, ajustándolo de la siguiente manera:

- a) Corrigiendo cualquier error, conforme a lo estipulado en la Cláusula 26 de las IAO.

27.3 En la evaluación de la oferta no se tendrá en cuenta el efecto estimado de ninguna de las condiciones para ajuste de precio estipuladas en la Cláusula 40 de las CGC, durante el período de ejecución del contrato.

## **28. Proceso Desierto o Fracasado**

28.1 El Contratante se reserva el derecho a declarar desierto o fracasado este proceso, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna ante el oferente.

28.2 Lo declarará desierto cuando no se hubiere presentado la oferta.

28.3 Lo declarará fracasado en los casos siguientes:

- a) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;
- b) Cuando la oferta no se ajuste a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Documento del Proceso; y
- c) En los demás casos establecidos en el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Declarado desierto o fracasado el proceso se procederá a un nuevo proceso.

## **F. Adjudicación del Contrato**

### **29. Criterios de Adjudicación**

29.1 De conformidad con la Cláusula 30 de las IAO, el Contratante adjudicará el contrato si la Oferta del Oferente cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos del Proceso de Contratación Directa y que representa el costo evaluado, negociado y ventajoso a los intereses de la UNAH, siempre y cuando el Contratante haya determinado que dicho Oferente: a) Es elegible de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO, b) Está calificado de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 de las IAO y c) Cumple con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato. Si se presentare una oferta normalmente más baja en relación con el presupuesto estimado (presupuesto base), se pedirá información adicional al oferente para asegurarse que pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicarán las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento por el doble del valor que establece la Ley de Contratación del Estado. Se verificará que los precios unitarios correspondan a precios compatibles con los valores de mercado para evitar el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. Si la oferta no tuviere fundamento o fuere especulativa será desestimada,

conforme lo establece el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado.

**30. Derecho del Contratante a aceptar o rechazar la Oferta**

30.1 No obstante lo dispuesto en la Cláusula 29, el Contratante se reserva el derecho a: **(i)** Aceptar o rechazar la oferta, **(ii)** y a cancelar el proceso de contratación y rechazar la oferta en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el Oferente afectado, o esté obligado a informar al Oferente afectado los motivos de la decisión del Contratante.

**31. Notificación de Adjudicación y Firma del Contrato**

31.1 Antes de la expiración de la validez de la oferta, el Contratante le notificará por escrito la decisión de adjudicación del contrato al Oferente.

Esta carta, en lo sucesivo denominada la “Notificación de Adjudicación” deberá estipular el monto que el Contratante pagará al Contratista por la ejecución, cumplimiento y mantenimiento de las obras por parte del Contratista, de conformidad con el contrato (en lo sucesivo y en el contrato denominado el “Valor del Contrato”).

31.2 El Oferente que ha sido notificado de la adjudicación, deberá presentar los documentos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado e **indicados en los DPCD**.

31.3 El Contrato incorporará todos los acuerdos entre el Contratante y el Oferente. Dentro del plazo **establecido en los DPCD**, el Oferente firmará el Contrato y posteriormente firmará el Contratante. Si el adjudicatario no acepta o no formaliza el contrato dentro del plazo previsto, por causas que le fueren imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación.

31.4 El Contratante publicará en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HONDUCOMPRAS”, [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn), los resultados del proceso, identificando la oferta y la siguiente información:

**(i)** El nombre del Oferente que presentó la oferta; **(ii)** El precio de la oferta presentado que consta en el Acta de Apertura de la oferta; y **(iii)** El nombre y el precio evaluado de la oferta negociada y adjudicada.

## G. Pagos, Garantías y Retenciones

**32. Garantía de Cumplimiento**

32.1 Dentro de los 30 días siguientes después de haber recibido la Notificación de Adjudicación, salvo que surgiera un evento imprevisto que impida su formalización dentro de dicho plazo,



el Oferente seleccionado deberá firmar el contrato y entregar al Contratante una Garantía de Cumplimiento por el monto estipulado en la Subcláusula CGC 43.1 de la Sección IV, en la forma de una garantía bancaria o fianza emitida por un banco o una aseguradora que opere en Honduras, autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **en la Sección IX “Formatos de Garantías”, se proporciona un Formato de Garantía de Cumplimiento.**

- 32.2 El incumplimiento del Oferente seleccionado con las disposiciones de la Subcláusula 32.1 de las IAO constituirá base suficiente para anular la adjudicación del contrato.
- 33. Pago de Anticipo y Garantía** 33.1 El Contratante proveerá un anticipo sobre el Precio del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en la Subcláusula 42.1 de las CGC y supeditado al valor máximo **establecido en los DPCD**. El pago del anticipo deberá ejecutarse contra la recepción de una garantía por el valor establecido **en los DPCD**. **En la Sección IX “Formatos de Garantías” se proporciona un formato de Garantía para Pago de Anticipo.**
- 34. Retenciones** 34.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones, como se **indica en los DPCD**.
- 35. Pago de Material Almacenado** 35.1 El Contratante pagará el valor de los materiales almacenados en el sitio de la obra, hasta el porcentaje **establecido en los DPCD** y se sujetará a las regulaciones que también **se indican en los DPCD**. Todo pago por este concepto será autorizado por el Supervisor designado y por la SEAPI.

## **Sección II**

# **Datos del Proceso de Contratación Directa (DPCD)**

<b>A. Disposiciones Generales</b>	
<b>IAO 1.1</b>	<p>Proceso de Contratación Directa de Construcción <b>PCDC No. 02-2016-SEAPI-UNAH</b></p> <p>El Contratante es:</p> <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)</b></p> <p>Las Obras son:</p> <p><b>“READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS”</b></p> <p>El número e identificación del contrato es:</p> <p><b>CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-____-2016-SEAPI-UNAH.</b></p>
<b>IAO 1.2</b>	<p>La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es:</p> <p><b>Doscientos cuarenta (240) días calendario a partir de la Orden de Inicio.</b></p>
<b>IAO 5.1</b>	<p>Para la adjudicación del contrato, solo se considerará la oferta del Oferente invitado a participar, precalificado <b>en la Categoría A para Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas</b>, conforme a los resultados de Precalificación de Empresas Constructoras que fueron publicados en los diarios de circulación nacional en fechas 01 y 04 de agosto de 2014.</p>
<b>B. Documentos del Proceso de Contratación</b>	
<b>IAO 8.1</b>	<p>La Visita al Sitio de las Obras se realizará el día <b>lunes 12 de diciembre de 2016 a las 10:00 a.m.</b> El punto de reunión será en la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Piso No. 10 del Edificio Rectoría-Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.</p>
<b>IAO 10.1</b>	<p>La dirección del Contratante para solicitar aclaraciones es:</p> <p><b>Universidad Nacional Autónoma de Honduras</b></p> <p><b>Atención: Ing. Carmen Lastenia Flores Santos</b>  <b>Dirección: Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Edificio Rectoría-Administrativo, Piso No. 10, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa,</b></p>

	<b>M.D.C.</b> <b>Teléfonos: 2216 6100 Extensiones 110454 y 110550.</b>
<b>IAO 10.3</b>	Adicionalmente a la posibilidad del envío de solicitud de aclaración a los Documentos del Proceso de Contratación Directa, se celebrará una reunión de información para posibles aclaraciones, <b>inmediatamente después de la visita al sitio de las obras.</b>
<b>C. Preparación de la Oferta</b>	
<b>IAO 13.1 (a)</b>	El valor de la Oferta especificado en la Carta de Oferta, como Precio del Contrato, debe ser igual al valor total del Contrato especificado en la Lista de Actividades y Cantidades de Obra (Presupuesto de la Obra). <b>Si hay diferencia la Oferta será desestimada.</b>
<b>IAO 13.1(g)</b>	El Oferente deberá presentar las fichas de costos de análisis de precios unitarios de cada una de las actividades que forman parte de la oferta; listado de materiales (con explosión de insumos), equipo y mano de obra utilizada para la elaboración de las fichas de costo, que comprende: la unidad, cantidad y precio unitario también con la respectiva marca; y cotizaciones de los materiales y equipo a utilizar con su respectiva marca. <b>La descripción de la Actividad en la Ficha de Costo deberá ser igual a la de la Lista de Actividades y Cantidades de Obra. Indicar en la ficha de costo, si es una actividad que considera subcontratar. Se adjunta Formulario 6 en la Sección III.</b>
<b>IAO 13.1 (i)</b>	El Oferente deberá presentar los siguientes documentos e información adicional con su oferta: catálogos (cuando aplica) y especificaciones de los bienes o suministros a adquirir, nombre del país donde serán adquiridos, tiempo de entrega a partir de la fecha del pedido, otras condiciones relacionadas con el suministro de materiales.
<b>IAO 16.1</b>	El Período de Validez de la Oferta será de <b>sesenta (60) días calendario.</b>
<b>IAO 18.1</b>	El número de copias de la oferta que el Oferente deberá presentar es: <b>dos (2) copias, más una copia en formato digital</b> de la original.
<b>D. Presentación de la Oferta</b>	
<b>IAO 19.2 (a)</b>	Para propósitos de la presentación de la oferta, la dirección del Contratante es:  <b>Universidad Nacional Autónoma de Honduras</b>

	<p>ATENCIÓN:  <b>Doctora Julieta Castellanos Ruíz</b>  <b>Rectora-UNAH</b></p> <p>DIRECCIÓN:  <b>Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)</b></p> <p>NÚMERO DEL PISO/ OFICINA:  <b>Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Edificio Rectoría-Administrativo, Piso No. 10, Universidad Nacional Autónoma de Honduras.</b></p> <p>CIUDAD: <b>Tegucigalpa M.D.C.</b></p> <p>PAÍS: <b>Honduras C.A.</b></p>
<b>IAO 19.2 (b)</b>	<p>Nombre y número de identificación del Proceso:</p> <p><b>PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSTRUCCIÓN PCDC No. 02-2016-SEAPI-UNAH</b></p> <p><b>“READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS”</b></p>
<b>IAO 20.1</b>	<p>La fecha y la hora límite para la presentación de la oferta será:</p> <p><b>Martes 20 de diciembre de 2016, a las 10:00 am.</b></p>
<b>E. Apertura y Evaluación de la Oferta</b>	
<b>IAO 22.1</b>	<p>La Recepción de la oferta tendrá lugar en:</p> <p><b>Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, ubicada en el Piso No. 10 del Edificio Rectoría-Administrativo de la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras.</b></p> <p>Fecha: <b>Martes 20 de diciembre de 2016 a las 10:00 am.</b></p>
<b>F. Adjudicación del Contrato</b>	
<b>IAO 31.2</b>	<p>El Oferente una vez notificado de la adjudicación, deberá presentar los siguientes documentos <b>en original o fotocopia autenticada por un Notario</b>, los cuales deberán estar vigentes a la fecha de su presentación:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración, del representante legal a título personal y de la empresa, extendida por la Procuraduría General de la República;</li> <li>b) Constancia de Solvencia Municipal, del representante legal y de la empresa;</li> <li>c) Constancia de Solvencia con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS);</li> <li>d) Constancia de Solvencia con el Instituto Hondureño de Formación Profesional (INFOP);</li> <li>e) Documentos personales: Tarjeta de Identidad y Registro Tributario Nacional del representante legal y de la empresa;</li> <li>f) Nombre y Solvencia, del representante de la empresa ante el Colegio Profesional respectivo, Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos y Químicos de Honduras (CIMEQH), Colegio de Arquitectos de Honduras (CAH);</li> <li>g) Constancia de Registro y Solvencia de la empresa en el colegio profesional respectivo indicando el rubro o área de trabajo en la cual está registrada la empresa;</li> <li>h) Constancia de Inscripción de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).</li> </ul>
<b>IAO 31.3</b>	Se procederá a la formalización del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la Notificación de Adjudicación, salvo que surgiera un evento imprevisto que impida su formalización dentro de dicho plazo, en cuyo caso se extenderá el plazo por el tiempo que dure el evento imprevisto.
<b>G. Pagos, Garantías y Retenciones</b>	
<b>IAO 33.1</b>	<p>El pago de anticipo será por un valor máximo del <b>15% (quince por ciento) del Valor del Contrato.</b></p> <p>El valor de la Garantía por Anticipo es por el <b>100% del valor del Anticipo otorgado.</b></p>
<b>IAO 34.1</b>	<p>Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El quince por ciento (15%) como mínimo del valor de cada estimación para amortizar el total del anticipo.</li> <li>b) A todos los pagos se les deducirá el doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre las utilidades reportadas por el Contratista en su oferta, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, excepto que el Contratista presente la constancia emitida por la Comisionada Presidencial Administración Tributaria, de estar sujeto al</li> </ul>

	Régimen de Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada.
<b>IAO 35.1</b>	<p>El Contratante pagará al Contratista hasta el 90% del valor de los materiales y/o equipo almacenados en el sitio, para ser usados en la obra y se sujetará a las regulaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El Contratista incluirá el valor de los materiales y/o equipo en la estimación de obra, acompañando la documentación que justifique la propiedad o posesión de dichos materiales;</li> <li>b) El Supervisor designado verificará que dichos materiales y/o equipo sean útiles y necesarios para la obra, que cumplen con las especificaciones requeridas y que se encuentren almacenados en el sitio o en lugares autorizados para ello, sin riesgo de pérdida o deterioro; y</li> <li>c) El valor pagado por este concepto será deducido del valor de cada estimación de obra ejecutada en la que se hubieren incorporado dichos materiales y/o equipos.</li> </ul> <p>Todo pago por este concepto será autorizado por el Supervisor designado y por la SEAPI, teniendo en cuenta lo previsto en los literales anteriores.</p>

# **Sección III**

## **Formularios de la Oferta**



## 1. Carta de Oferta

*[El Oferente deberá completar y presentar este formulario junto con su Oferta]*

(Fecha)

Número de Identificación y Título del Proceso:

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSTRUCCIÓN PCDC No. 02-2016-SEAPI-UNAH, “READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS”**

**A: DOCTORA JULIETA CASTELLANOS RUÍZ  
RECTORA-UNAH  
CIUDAD UNIVERSITARIA, JOSÉ TRINIDAD REYES, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**

Después de haber examinado los Documentos del Proceso de Contratación Directa, incluyendo la(s) Enmienda(s) y Aclaraciones *[adjuntar todas las enmiendas y aclaraciones recibidas]*, ofrecemos ejecutar el proyecto: **“READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS”** de conformidad con las CGC que acompañan a esta Oferta por el Precio del Contrato de *[indique el monto en palabras]*, *[indique el monto en cifras]* *[indique el nombre de la moneda]*.

El Contrato deberá ser pagado totalmente en Lempiras, mediante la presentación por parte del Contratista de estimaciones mensuales, las que deberán ser previamente revisadas, aprobadas y certificadas por el Gerente de Obras.

El pago de **ANTICIPO** solicitado es:

Monto en Números	Monto en Letras

Esta Oferta y su aceptación por escrito constituirán un Contrato de obligatorio cumplimiento entre ambas partes. Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta más baja ni ninguna otra oferta que pudieran recibir.

Confirmamos por la presente que esta Oferta cumple con el Período de Validez de la Oferta, de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) **días calendario** exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación Directa especificados en los DPCD.

El plazo de entrega de las obras es de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) **días calendario** a partir de la Orden de Inicio otorgada por el Contratante.

No presentamos ningún conflicto de interés de conformidad con la Subcláusula 4.1 de las IAO.

Nuestra empresa, su matriz, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para cualquier parte del contrato, somos elegibles bajo las leyes hondureñas, de conformidad con la Subcláusula 4.1 de las IAO.

Firma Autorizada y Sello: \_\_\_\_\_

Nombre y Cargo del Firmante: \_\_\_\_\_

Nombre del Oferente: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

***Esta Carta de Oferta debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario.***

## 2. Información sobre la Calificación

*[La información que proporcione el Oferente en las siguientes páginas se utilizará para confirmar en su oferta que la información presentada originalmente para precalificar permanece correcta a la fecha de presentación de la oferta o, de no ser así, incluir con su oferta cualquier información que actualice su información original de precalificación, como se indica en la Subcláusula 5.2 de las IAO. Adjunte páginas adicionales si es necesario. Si la información presentada originalmente para precalificar ha sufrido cambio a la fecha de presentación de la oferta, se deberán detallar los cambios y adjuntar la información modificada.]*

*[El Oferente deberá completar y presentar este formulario junto con su oferta.]*

(Fecha) \_\_\_\_\_

### **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSTRUCCIÓN PCDC No. 02-2016-SEAPI-UNAH, “READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS”**

**A: DOCTORA JULIETA CASTELLANOS RUIZ  
RECTORA- UNAH  
CIUDAD UNIVERSITARIA, JOSÉ TRINIDAD REYES, UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**

Respecto al Proceso de Contratación Directa arriba identificada, confirmamos por la presente que la información que presentamos originalmente para precalificar:

***[Indique una de las siguientes opciones]:***

- 1) *“Permanece correcta e inalterada a la fecha de presentación de esta Oferta \_\_\_\_\_ ó,*
- 2) *“Ha sufrido cambio a la fecha de presentación de esta Oferta, según se detalla a continuación, adjuntándose la información modificada” (en el segundo caso, deben detallarse los cambios sufridos en la información y adjuntar la documentación que respalde los cambios).*

Firma Autorizada y Sello:

\_\_\_\_\_

Nombre y Cargo del Firmante: \_\_\_\_\_

Nombre del Oferente: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

***Este Formulario debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario.***

### 3. Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, estado civil \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y con Tarjeta de Identidad/Pasaporte No. \_\_\_\_\_ actuando en mi condición de representante legal de (Indicar el Nombre de la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar el nombre del Consorcio y de las empresas que lo integran), por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada nos encontramos comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

**ARTÍCULO 15. Aptitud para Contratar e Inhabilidades.** Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) **Derogado;**
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos (2) ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o

indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

- 8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

**ARTÍCULO 16. Funcionarios cubiertos por la Inhabilidad.** Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia de la República, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de \_\_\_\_\_,  
Departamento de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_.

Firma y Sello: \_\_\_\_\_

***Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario.***

#### 4. Declaración Jurada sobre Integridad

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del estado de derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país, nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: **a) Práctica Coercitiva**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209. **b) Práctica Fraudulenta**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno; de conformidad al artículo 242 del Código Penal. **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **d) Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquella en la que existe un acuerdo entre dos o más partes, realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de EL CONTRATANTE, dará derecho a EL CONTRATISTA a solicitar la resolución del contrato de mérito.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de \_\_\_\_\_.  
Departamento de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma y Sello: \_\_\_\_\_

***Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario.***

## 5. Declaración Jurada sobre Lavado de Activos

Yo \_\_\_\_\_ mayor de edad, de estado civil \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ con Tarjeta de Identidad/Pasaporte/ No. \_\_\_\_\_ actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_; por la presente hago DECLARACIÓN JURADA que ni mi persona, ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de los casos a que se refieren los Artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, que a continuación se detallan.

**ARTÍCULO 3.** Incurre en el delito de lavado de activos y será sancionado con quince (15) años a veinte (20) años de reclusión, quien por sí o por interpósita persona, adquiera, posea, administre, custodie, utilice, convierta, transfiera, traslade, oculte o impida la determinación del origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos, productos o instrumentos que procedan directa o indirectamente de los delitos tráfico ilícito de drogas, tráfico de personas, tráfico de influencias, tráfico ilegal de armas, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades públicas o privadas, secuestro, terrorismo y delitos conexos o que no tengan causa o justificación económica legal de su procedencia.

**ARTÍCULO 4.** También incurre en delito de lavado de activos y será sancionado con quince (15) años a veinte (20) años de reclusión, quien por sí o por interpósita persona, participe en actos o contratos reales o simulados que se refieran a la adquisición, posesión, transferencias o administración de bienes o valores para encubrir o simular los activos, productos o instrumentos que procedan directa o indirectamente de los delitos tráfico ilícito de drogas, tráfico de personas, tráfico de influencias, tráfico ilegal de armas, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades públicas o privadas, secuestro, terrorismo y delitos conexos o que no tengan causa o justificación económica legal de su procedencia.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma y Sello: \_\_\_\_\_

***Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario.***

## 6. Ficha de Costo

**NOMBRE DE LA EMPRESA**

**DIRECCIÓN:**

**TELÉFONO:**

**EMAIL:**

**NOMBRE DEL PROYECTO:**

**FICHA No.:**

**UNIDAD:**

**ACTIVIDAD:**

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD ó RENDIMIENTO	COSTO UNITARIO	TOTAL
<b>Materiales</b>					
1					
2					
3					
4					
5					
	Total Materiales				
<b>Mano de Obra</b>					
6					
7					
	Total Mano de Obra				
<b>Herramienta y Equipo</b>					
	8 Equipo de Protección Personal y Colectivo (Porcentaje Calculado en base al Total de Mano de Obra)				
	9 Herramienta Menor (Porcentaje Calculado en base al Total de Mano de Obra)				
	Total Herramienta y Equipo				
		<b>COSTO DIRECTO</b>			
		<b>INDIRECTO (%)</b>			
		<b>SUB-TOTAL</b>			
		<b>UTILIDAD (%)</b>			
		<b>TOTAL</b>			

**ACLARACIÓN:** El equipo y materiales que se incorporen en la ficha deben estar relacionados con la actividad que se realizará. INDICAR EN LA FICHA SI ES ACTIVIDAD QUE CONSIDERA SUBCONTRATAR.



## 7. Programa, Planos y Gráficas

El Contratista deberá presentar **adjunto a su oferta** el PROGRAMA propuesto para la ejecución de la obra objeto de este proceso (metodología y programa de trabajo), los PLANOS Y GRÁFICAS según sea necesario para cumplir con los requisitos de los Documentos del Proceso de Contratación Directa, como se indica en la subcláusula 5.4 de las IAO.

El programa de ejecución de la obra en MS Project, debe ser real, completo y creíble, debe integrar las actividades (**considerar las actividades principales de la Lista de Actividades y Cantidades de Obra**) a realizar con la metodología de trabajo propuesta, con el fin de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, principalmente la obligación de cumplir con los plazos previstos en cada frente de trabajo y en el tiempo total de la obra. El oferente podrá presentar programas de ejecución de obra por cada frente de trabajo.

En el análisis, previa aprobación del programa de ejecución, se tomarán en cuenta los recursos asignados a las actividades que aseguren que el proyecto se ejecutará en el plazo contractual.

## 8. Contrato

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-\_\_\_\_-2016-SEAPI-UNAH**

**“READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS”**

**CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA EMPRESA \_\_\_\_\_**

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), según punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte \_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_, hondureño \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identidad número \_\_\_\_\_, en mi condición de \_\_\_\_\_ de la Empresa \_\_\_\_\_, nombrado mediante Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, Instrumento autorizado por el Notario \_\_\_\_\_, inscrita bajo el Número \_\_\_\_\_, Tomo \_\_\_\_\_ del Registro Mercantil, con fecha \_\_\_\_\_, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, amparados en el **Decreto Ejecutivo No. PCM-076-2016 de fecha 31 de octubre de 2016**, suscrito por el Señor Presidente de la República en Consejo de Ministros, en donde se declaró Situación de Estado de Emergencia durante doce (12) meses en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34181 de fecha 08 de noviembre de 2016, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-\_\_\_\_-2016-SEAPI-UNAH, “READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS”**, adjudicado mediante RESOLUCIÓN RU No. \_\_\_\_-\_\_\_\_/201\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_\_ y Notificada la Resolución mediante Oficio SG No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_\_, que resultó del proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Contratación Directa **PCDC No. 02-2016-SEAPI-UNAH**, contrato que se registrará bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Objeto del Contrato:** Es la construcción del proyecto “Readecuación y Mejoramiento de las Instalaciones y Clínicas Odontológicas”, ubicado en el Edificio G1, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa M.D.C. El presente contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo, accesorios, transporte, mano de obra y todo lo necesario en la construcción, según se detalla en los Documentos de Contratación. **Valor del Contrato:** El valor del contrato es por la cantidad de ---- **MILLONES** ----- **MIL** ----- **LEMPIRAS CON** ----- **CENTAVOS (L. -----)**, como se especifica en el cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto, documento que se anexa y que forma parte integral del presente Contrato. **Estructura Presupuestaria:** El valor de este contrato será financiado de la siguiente estructura presupuestaria: Programa 03.01.01, Código 198, Objeto

del Gasto 47100.01 y estará sujeto a la asignación presupuestaria aprobada de cada año, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes. **CLÁUSULA SEGUNDA: SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS.** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Condiciones, que forman parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: PAGOS AL CONTRATISTA.** EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, el valor del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del mismo en el plazo y en la forma establecida en éste. En consideración a los pagos mensuales que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA, éste último se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las disposiciones del Contrato y todos los documentos que forman parte de él como si estuvieran insertos en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** Todos los pagos se realizarán a través de la Tesorería General de la UNAH, mediante cheque a favor de la empresa \_\_\_\_\_. **Anticipo:** EL CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA un anticipo por valor de ----- **Millones** ----- **Mil** ----- **Lempiras con** ----- **Centavos (L. -----)**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan recibido y aceptado por parte de EL CONTRATANTE las correspondientes garantías; **c)** Que se haya presentado el programa detallado de ejecución de la obra en MS Project y el programa de desembolsos. **d)** Que se haya presentado Constancia de Registro del Contrato en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción, CHICO. El anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE informes de las actividades en las que invirtió el anticipo, mismos que deberán ser revisados y aprobados por la Supervisión. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto EL CONTRATANTE procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA. **Pago de las Estimaciones:** EL CONTRATANTE, efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto, estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por el Contratista, revisadas, aprobadas y certificadas por el Supervisor de la Obra. Previo al pago de la primera estimación, EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. **Valor de Materiales y/o Equipos Almacenados:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA hasta el 90% del valor de los materiales y/o equipos almacenados en el sitio, para ser usados en la obra y se sujetará a las regulaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES.** Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: **a)** De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA y pagada por EL CONTRATANTE se deducirá el quince por ciento (15%) del valor de la misma en concepto de amortización del anticipo, de modo que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del cien por ciento (100%) éste se encuentre amortizado en su totalidad. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo; **b)** El doce punto cinco por ciento (12.5%) de cada pago, sobre las utilidades reportadas por el Contratista en su oferta, en concepto de

Impuesto Sobre la Renta, excepto que el Contratista presente la constancia emitida por la Comisionada Presidencial Administración Tributaria, de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta y constancia actualizada de solvencia; **c)** Amortización del valor pagado por materiales y/o equipo almacenado en el sitio, en la medida que éste vaya siendo utilizado en la obra.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de las obras objeto de este Contrato es de **doscientos cuarenta (240) días calendario**, a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por EL CONTRATANTE y entregada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA**

**SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** EL CONTRATISTA estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la Orden de Inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de entrega del anticipo; siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA**

**OCTAVA: MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega completa del proyecto, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa el 0.18% del saldo del monto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, párrafo tercero, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal 2016. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades del Gerente de Obras definido en las

Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las establecidas en los respectivos Términos de Referencia. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos constituyen parte del Contrato, por lo tanto se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: **a)** Notificación de la Adjudicación, **b)** Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, **c)** Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones del Proceso de Contratación, **d)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato, **e)** Especificaciones Técnicas y Especiales, **f)** Planos, **g)** Lista de Actividades y Cantidades de Obra (Presupuesto de la Obra), **h)** Garantías presentadas por el Contratista, **i)** Orden de Inicio, **j)** Modificaciones al Contrato que resulten posteriormente, **k)** Documentos de Precalificación y **l)** Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REAJUSTE POR INCREMENTO DE COSTOS.** EL

CONTRATISTA expresamente reconocerá que su propuesta fue hecha en base a los precios o costos de los materiales de construcción, mano de obra y equipo a la fecha del proceso de contratación del proyecto, por lo tanto, las alzas en los precios y costos que se efectuaren con posterioridad a la fecha del proceso de contratación y durante la ejecución del mismo, serán pagados a EL CONTRATISTA por EL CONTRATANTE previa solicitud escrita y justificada presentada por EL CONTRATISTA al Supervisor de la Obra, quien aprobará y certificará dicho pago, el cual estará sujeto a la aprobación de EL CONTRATANTE, siempre y cuando se compruebe el ingreso de dichos insumos al proyecto. Para el reajuste del contrato por incremento de costos, se seguirá el procedimiento para el reconocimiento de mayores costos o ajuste de precios por fórmula que se describe en el Acuerdo Número A-003-2010 del Poder Ejecutivo publicado en La Gaceta No. 32,118 de fecha 20 de enero de 2010 y Fe de Errata publicada en La Gaceta No. 32,133 de fecha 6 de febrero de 2010, procedimiento que es parte de los Documentos del Proceso de Contratación Directa del proyecto. Para efectos de escalamiento de precios, se utilizará como referencia los precios de los insumos de los cuales tiene registro la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), vigentes para la zona del

proyecto correspondientes a un período de quince (15) días antes de la recepción de las ofertas y al precio correspondiente al período de la estimación de la obra bajo ajuste, exceptuando aquellos insumos de los cuales la CHICO no lleva registro de seguimiento de las fluctuaciones de precios; en este caso se tomará como referencia el precio indicado en la ficha de precios unitarios presentado con los documentos que conforman la oferta, mismo que deberá estar respaldado con la correspondiente cotización y las facturas de compra realizadas por EL CONTRATISTA. Si no se presentan las cotizaciones, EL CONTRATANTE no reconocerá el ajuste de precio de los materiales solicitado. Con base en el Acuerdo Número A-003-2010 del Poder Ejecutivo, los materiales que en el respectivo contrato se indiquen que deben ser adquiridos con el Anticipo otorgado al Contratista, se ajustarán o escalarán únicamente en el período comprendido entre la fecha de presentación de la Oferta y la fecha de entrega del Anticipo. Se exceptúan de reconocimiento o ajuste de precios aquellos materiales que de alguna manera hubieren sido obtenidos en calidad de Donación, pagados con anticipación o bajo la modalidad “en almacén”, o que sean suministrados directamente por el Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, con base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE, previa reserva presupuestaria. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder el valor previsto en los documentos que respaldan el Decreto Ejecutivo No. PCM-076-2016 mediante el cual se decretó el estado de emergencia, ni exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA tuviere atrasos en cualquier momento durante la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a EL CONTRATANTE, éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: **a)** Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, **b)** Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante que impliquen interrupción en la ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso debidamente registrado, entre otros) y **c)** Las demás permitidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, previa Certificación del Supervisor. EL CONTRATISTA deberá solicitar por escrito la modificación del plazo de entrega de las prestaciones objeto del Contrato, dirigida a EL CONTRATANTE a través de la Supervisión dentro de un plazo no menor de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** Se puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 168-2015, Capítulo IV, Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal

2016, artículo 72, el que literalmente dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.” **CLÁUSULA**

**DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías siguientes: **a) Garantía de Anticipo.** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo de la ejecución de las obras de este Contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. El valor de dicha garantía deberá ser por ----- **Millones ----- Mil ----- Lempiras con ----- Centavos (L. -----); b) Garantía de Cumplimiento.** EL CONTRATISTA, una vez suscrito el Contrato, proporcionará a EL CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva. El valor de dicha garantía es por ----- **Millones ----- Mil ----- Lempiras con ---- Centavos (L. -----).** Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada una vez formalizada la ampliación respectiva; **c) Garantía de Calidad de Obra.** Por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del proyecto, la cual sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la **Cláusula Obligatoria** establecida en los Formatos de Garantía que forman parte de los Documentos del Proceso de Contratación Directa (Sección IX “Formatos de Garantías”). La no inclusión de esta cláusula facultará a EL CONTRATANTE a no aceptarla y devolverla a EL CONTRATISTA. Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA deberá contratar el personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo, en los mismos términos que se establecen en el Documento del Proceso de Contratación Directa, incluyendo lo establecido en las Enmiendas y Aclaraciones. El representante de EL CONTRATISTA, responsable en el sitio de las obras, será el Residente del Proyecto. La no presencia del Residente del Proyecto y demás personal indicado, dará lugar al Supervisor a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual y si el caso persistiera, a recomendar a EL CONTRATANTE a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, a resolver el Contrato y hacer efectiva la ejecución de la garantía de cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por EL CONTRATISTA. El personal de EL CONTRATISTA será aprobado, por escrito, por EL CONTRATANTE a través de la Supervisión y la SEAPI. Todo el personal técnico deberá estar inscrito en su respectivo colegio profesional y acreditar su solvencia con el mismo. El Contratista deberá solicitar la hoja de antecedentes penales y hoja de antecedentes policiales, al personal

técnico, auxiliar, administrativo y de campo previo a su contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. EL CONTRATANTE, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes del Contratante, el Supervisor designado y el representante designado por el Contratista en el proyecto. La recepción procederá siempre que la obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva de la obra, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado final es pagadero. Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, EL CONTRATISTA deberá: **a)** Sustituir la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad de Obra, **b)** Entregar a la SEAPI el Libro de Bitácora, **c)** Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada, y **d)** Entregar una copia del aviso publicado en dos (2) diarios de mayor circulación nacional, donde se informe que el proyecto ha sido finalizado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y del Contratante a través de la SEAPI, de todo lo cual se levantará un acta. EL CONTRATANTE, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado y 253 al 263 de su Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del estado de derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país, nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el contrato y

en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: **a) Práctica Coercitiva**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209. **b) Práctica Fraudulenta**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno; de conformidad al artículo 242 del Código Penal. **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **d) Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquella en la que existe un acuerdo entre dos o más partes, realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de EL CONTRATANTE, dará derecho a EL CONTRATISTA a solicitar la resolución del contrato de mérito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, EL CONTRATANTE interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio de la Rectoría de la UNAH, con audiencia de EL CONTRATISTA y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. EL CONTRATANTE podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se diluciden las controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se regirá por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes y en lo no previsto se regirá por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ----- (-----) días del mes de ----- del año dos mil dieciséis (2016).

**JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**  
**RECTORA UNAH**

-----  
**CONTRATISTA**



# **Sección IV**

## **Condiciones Generales del Contrato (CGC)**

# Índice de Cláusulas

	<b>Página</b>
<b>A. Disposiciones Generales.....</b>	<b>44</b>
1. Definiciones	44
2. Interpretación	47
3. Idioma y Ley Aplicables	47
4. Decisiones del Gerente de Obras	47
5. Comunicaciones	48
6. Subcontratos	48
7. Personal	48
8. Riesgos y Responsabilidad del Contratista	48
9. Seguros	49
10. Consultas acerca de la Condiciones Especiales del Contrato	49
11. Construcción de las Obras por el Contratista	49
12. Terminación de las Obras en la Fecha Prevista	49
13. Aprobación por el Gerente de Obras	50
14. Seguridad, Salud, Higiene e Impacto Ambiental	50
15. Descubrimientos	50
16. Toma de Posesión del Sitio de la Obras	51
17. Acceso al Sitio de las Obras	51
18. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías	51
19. Controversias	51
20. Procedimientos para la Solución de Controversias	51
21. Recursos Contra la Resolución del Contratante	51
<b>B. Control de Plazos.....</b>	<b>52</b>
22. Programa	52
23. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación	52
24. Demoras Ordenadas por el Gerente de Obras	53
25. Reuniones Administrativas	53
26. Advertencia Anticipada	53
<b>C. Control de Calidad.....</b>	<b>53</b>
27. Identificación de Defectos	53
28. Pruebas	54
29. Corrección de Defectos	54
30. Defectos no Corregidos	54
<b>D. Control de Costos.....</b>	<b>54</b>
31. Lista de Actividades y Cantidades de Obra (Presupuesto de la Obra)	54
32. Desglose de Costos	54
33. Variaciones	55
34. Pagos de las Variaciones	55
35. Proyecciones de Flujo de Efectivos	56
36. Estimaciones de Obra	56
37. Pagos	56
38. Eventos Compensables	57
39. Monedas	58

40. Ajuste de Precios	58
41. Multas por Retraso en la Entrega de la Obra	58
42. Pago de Anticipo	59
43. Garantías	59
44. Costo de Reparaciones	59
<b>E. Finalización del Contrato.....</b>	<b>60</b>
45. Terminación de las Obras	60
46. Recepción de las Obras	60
47. Liquidación Final	60
48. Planos Finales, Manuales de Operación y de Mantenimiento	61
49. Terminación del Contrato	61
50. Fraude y Corrupción	63
51. Pagos Posteriores a la Terminación del Contrato	63
52. Derechos de Propiedad	64
53. Liberación de Cumplimiento	64
54. Bitácora	64
55. Rótulos	65
56. Prohibiciones	65
57. Servicios Públicos	65
58. Obras Provisionales	65
59. Vigilancia	65
60. Carga y Descarga	66

## A. Disposiciones Generales

1. **Definiciones**
- 1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negritas
- a) **Controversia** para resolver en primera instancia cualquier controversia, se procederá de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 19 y 20 de estas CGC.
  - b) **Lista de Actividades y Cantidades de Obra (Presupuesto de la Obra)** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la oferta.
  - c) **Eventos Compensables** son los definidos en la cláusula 38 de estas CGC.
  - d) **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 45.1 de estas CGC.
  - e) **Contrato** es el documento suscrito entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.2 de estas CGC.
  - f) **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya oferta para la ejecución de las obras ha sido aceptada por el Contratante.
  - g) **Oferta del Contratista** es el documento que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante y aceptada por este último.
  - h) **Valor del Contrato** es el precio establecido en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del contrato.
  - i) **Días** significa días calendario.
  - j) **Meses** significa meses calendario.
  - k) **Defecto** es cualquier parte de las obras que no haya sido terminada conforme al contrato.
  - l) **Certificado de Corrección de Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos. La emisión de este certificado, no exime al Contratista de corregir el mismo defecto si éste se presenta nuevamente.

- ll) **Certificado Final o Finiquito** es el certificado emitido por la SEAPI, una vez que se haya vencido el Período de Responsabilidad por Defectos a satisfacción del Contratante, fecha en la cual se devolverá la Garantía de Calidad de Obra.
- m) **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período **estipulado en la Subcláusula 29.1 de las CEC** y calculado a partir de la fecha de terminación de las obras y emisión del Acta de Recepción Definitiva.
- n) **Planos** incluye: Planos de Diseños, son los dibujos elaborados para la ejecución de la obra, debidamente aprobados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); Planos de Construcción (como construidos o as built), son los dibujos finales elaborados a la misma escala de los planos de diseño, en los que se registra toda la información o modificaciones que se hayan introducido con relación al diseño original y que han ocurrido en el transcurso de la ejecución de la obra y Planos de Taller, son los que deben mostrar la integración de todas las instalaciones hidráulicas, sanitarias, pluviales, eléctricas, mecánicas, de telecomunicaciones, de alarma de incendio, seguridad, CCTV, gases, etc., y su montaje dentro de las obras estructurales. Principalmente deben mostrar la viabilidad de las soluciones técnicas cuando exista interferencia o dificultades en el paso de conductos y sus pendientes, o que requieran reubicación de equipos o redistribución de los mismos en los ambientes para facilitar la instalación y fundamentalmente las labores futuras de mantenimiento o reemplazo.
- o) **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las obras, según se **estipula en las CEC**.
- p) **SEAPI** es la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, según se **estipula en las CEC**.
- q) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al sitio de las obras para la construcción de las obras.
- r) **Valor Inicial del Contrato** es el precio del contrato indicado en la Notificación de la Resolución de Adjudicación del Contratante.
- s) **Fecha Prevista de Terminación de las Obras** es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las obras y que

**se especifica en las CEC.** Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Contratante mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.

- t) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las obras.
- u) **Planta** es cualquier parte integral de las obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- v) **Gerente de Obras** es la persona identificada como el **Supervisor de las Obras**, responsable de supervisar la ejecución de las obras. (Donde se lea Gerente de Obras se entenderá Supervisor de las Obras) como se **indica en las CEC.**
- w) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- x) **Sitio de las Obras** es el lugar donde está ubicado el proyecto y **definido en las CEC.**
- y) **Especificaciones** significa las especificaciones de las obras incluidas en el contrato y cualquier modificación o adición hecha y aprobada por el Contratante.
- z) **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las obras y que está **estipulada en las CEC.** No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del sitio de las obras. Esta fecha es determinada por la SEAPI.
- aa) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato y que incluye trabajos en el sitio de las obras.
- bb) **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, mismas que son necesarias para la construcción o instalación de las obras, incluye las oficinas de campo del Contratista, la Supervisión y Enlaces de Campo de la SEAPI (cuando aplique).
- cc) **Variación** es una instrucción impartida por el Contratante que modifica las obras.
- dd) **Obras** es todo lo que, de acuerdo a lo establecido en el contrato se exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como **se define en las CEC.**

- ee) **Bitácora** es el libro en el que se lleva un registro fiel de los avances de la obra y comunicaciones rutinarias entre el Contratista, el Supervisor y el Contratante.
- ff) **Garantías** se entenderán como las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezca el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- gg) **Residente del Proyecto** profesional de la Ingeniería Civil con responsabilidad directa en la ejecución el proyecto.

## 2. Interpretación

2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

2.2 Los siguientes documentos que constituyen el contrato se han de tomar mutuamente explicativos uno de otro.

- a) Contrato;
- b) Notificación de Adjudicación;
- c) Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante;
- d) Condiciones Generales del Contrato;
- e) Condiciones Especiales del Contrato;
- f) Especificaciones Técnicas y Especiales;
- g) Planos;
- h) Lista de Actividades y Cantidades de Obra (Presupuesto de la Obra);
- i) Garantías; y
- j) Cualquier otro documento que **en las CEC se especifique** que forma parte integral del contrato.

## 3. Idioma y Ley Aplicables

3.1 El idioma del contrato será el español y la ley que lo regirá será la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y otras que sean aplicables.

## 4. Decisiones del Gerente de Obras

4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.

- 5. Comunicaciones** 5.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en los Documentos de Contratación, sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.
- 6. Subcontratos** 6.1 El Contratista sólo podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación escrita del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
- 6.2 La aprobación de la subcontratación deberá ser expresa, por escrito, con indicación de su objeto y de las condiciones económicas. Los trabajos que se subcontraten con terceros, no excederán del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato; la no observancia a esta disposición, será motivo de descalificación durante el proceso de evaluación, como **se indica en la CEC**.
- 6.3 Tampoco podrá el Contratista ceder el contrato.
- 7. Personal** 7.1 El Contratista deberá emplear el personal descrito en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CEC**, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras, previa autorización de la SEAPI, aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista. El Contratista deberá solicitar la hoja de antecedentes penales, al personal técnico, administrativo y de campo previo a su contratación.
- 7.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del sitio de las obras dentro de los siete (7) días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el contrato.
- 8. Riesgos y Responsabilidad del Contratista** 8.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado Final o Finiquito, la ejecución del contrato se realizará por cuenta y riesgo del Contratista, sin perjuicio de su derecho a que se mantenga el equilibrio económico del contrato, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. El Contratante no asumirá ante el Contratista más responsabilidad que las previstas y derivadas del respectivo contrato.
- 8.2 Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el Contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran



causarse a terceros.

## 9. Seguros

9.1 El Contratista deberá contratar Seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre los 30 días después de emitida la Orden de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- a) Pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales;
- b) Pérdida o daños a los Equipos;
- c) Pérdida o daños a la Propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato; y
- d) Lesiones personales o muerte.

9.2 El Contratista deberá entregar al Contratante a través de la SEAPI, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro dentro de los treinta días después de emitida la Orden de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en las proporciones requeridas para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

9.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y recuperará las primas pagadas por el Contratante, de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

9.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Contratante a través de la SEAPI.

9.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

## 10. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato

10.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC durante la ejecución del proyecto.

## 11. Construcción de las Obras por el Contratista

11.1 El Contratista deberá Construir e Instalar las Obras de conformidad a toda la documentación que forma parte del contrato, indicadas en el numeral 2.2 de las CGC.

## 12. Terminación de las Obras en la fecha prevista

12.1 El Contratista deberá iniciar la construcción de las obras en la fecha indicada en la orden de inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el programa que hubiera presentado, con las

actualizaciones que el Contratante hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.

- 13. Aprobación por el Gerente de Obras**
- 13.1 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
- 13.2 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros, cuando sean necesarias.
- 13.3 Todos los planos taller preparados por el Contratista para la ejecución de las obras definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.
- 14. Seguridad, Salud, Higiene e Impacto Ambiental**
- 14.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el sitio de las obras, incluyendo la prohibición de ingreso de personas ajenas al proyecto.
- 14.2 Todo el personal que labore para el Contratista deberá estar plenamente identificado con indumentaria de trabajo como chaleco, casco protector, arnés y dispositivos de seguridad.
- 14.3 El Contratista será responsable de todos los medios y equipo necesarios para la debida señalización del área de trabajo, como una medida de prevención de accidentes, tanto para el personal que trabaja en el proyecto como para terceros.
- 14.4 El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo según las disposiciones sobre la materia y mantener en todo tiempo el sitio de las obras, libre de acumulación de materiales, escombros o basura. Si el Contratista no hiciere la limpieza la UNAH podrá hacerlo y el costo de la misma será cargado al Contratista.
- 14.5 El Contratista deberá presentar un Plan de Salud, Seguridad e Higiene, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, vigente, (aplicables a este tipo de proyectos).
- 15. Descubrimientos**
- 15.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder. El Gerente de Obras informará al Contratante sobre dicho descubrimiento.

- 16. Toma de Posesión del Sitio de las Obras** 16.1 El Contratante entregará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se entregara la posesión de alguna parte en la fecha **estipulada en las CEC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
- 17. Acceso al Sitio de las Obras** 17.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el contrato.
- 18. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías** 18.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, teniéndose en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 18.2 El Contratista permitirá que el Contratante inspeccione las cuentas, registros contables y archivos relacionados con la presentación de la oferta y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Contratante, si así lo requiere. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto, por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo. Igualmente, entregará al Contratante todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto, a responder a las consultas provenientes de la investigación.
- 19. Controversias** 19.1 Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Contratista y el Contratante, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
- 20. Procedimientos para la Solución de Controversias** 20.1 En el caso de controversias el Contratante interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercitará por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del Contratista y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan. EL CONTRATANTE podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se diluciden las controversias.
- 21. Recursos contra la Resolución del Contratante** 21.1 Contra la resolución del Contratante quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo correspondiente al domicilio del Contratante. Para este efecto EL CONTRATISTA renuncia a su domicilio y se somete al

domicilio de EL CONTRATANTE.

## B. Control de Plazos

- 22. Programa**
- 22.1 Dentro del plazo **establecido en las CEC** y después de la fecha de formalización del contrato, el Contratista presentará a la SEAPI, para su revisión, opinión y posterior aprobación, un Programa de Trabajo en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las obras **y lo demás que se indica en las CEC**.
- 22.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
- 22.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su revisión y opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa de Trabajo con intervalos iguales que no excedan el período **establecido en las CEC**. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto **especificado en las CEC** de la próxima estimación de obra y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.
- 22.4 La aprobación del Programa no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las variaciones y de los eventos compensables.
- 23. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación**
- 23.1 El Contratante deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las obras en la Fecha Prevista de Terminación, sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.
- 23.2 El Contratante, previo dictamen del Gerente de Obras, determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Contratante una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

- |  |   |
|--|---|
| <b>24. Demoras Ordenadas por el Gerente de Obras</b> | 24.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las obras, cuando existan causas imprevistas debidamente justificadas, lo cual se considerará un Evento Compensable.   |
| <b>25. Reuniones Administrativas</b>                 | 25.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 26.  |
|  | 25.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.   |
|  | 25.3 El Contratante podrá solicitar al Gerente de Obras y al Contratista, para que asistan a reuniones técnicas y administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes, la resolución de cualquier asunto relacionado con el proyecto, análisis del avance físico y financiero del proyecto, situaciones imprevistas.  |
| <b>26. Advertencia Anticipada</b>                    | 26.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre posibles eventos futuros o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el valor del contrato o demorar la ejecución de las obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados, que el futuro evento o circunstancia, podrían tener sobre el valor del contrato y la fecha de terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible. |
|  | 26.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.  |

## **C. Control de Calidad**

- |                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>27. Identificación de Defectos</b> | 27.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El |
|---------------------------------------|--|

Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

- 28. Pruebas**
- 28.1 Las Pruebas de Calidad de la Obra y otras contempladas en las Especificaciones Técnicas, serán realizadas por el Contratista a su cuenta. Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones Técnicas a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.
- 29. Corrección de Defectos**
- 29.1 El Gerente de Obras o la SEAPI, notificará por escrito al Contratista todos los defectos de los cuales tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación de las obras y **se define en las CEC.**
- 29.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras o de la SEAPI.
- 30. Defectos no Corregidos**
- 30.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras o de la SEAPI, se estimará el precio de la corrección del defecto y el Contratista deberá pagar dicho valor, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Calidad.

## D. Control de Costos

- 31. Lista de Actividades y Cantidades de Obra (Presupuesto de la Obra)**
- 31.1 La Lista de Actividades y Cantidades de Obra (Presupuesto de la Obra) deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.
- 31.2 La Lista de Actividades y Cantidades de Obra (Presupuesto de la Obra) se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Actividades y Cantidades de Obra (Presupuesto de la Obra).
- 32. Desglose de Costos**
- 32.1 El Contratista deberá proporcionar un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Actividades y Cantidades de Obra (Presupuesto de la Obra). Igual tratamiento se dará cuando se ordenen obras adicionales de actividades no contratadas; en este caso el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

### 33. Variaciones

- 33.1 Todas las Modificaciones introducidas por el Contratante que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 10% de su valor, se harán mediante **Ordenes de Cambio** emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original.
- 33.2 Si la Modificación excediere del 10%, se suscribirá una **Modificación al Contrato** que se someterá a las mismas formalidades del contrato original.
- 33.3 Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder el valor previsto en los documentos que respaldan el Decreto Ejecutivo No. PCM-076-2016 mediante el cual se decretó el estado de emergencia, ni exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.

### 34. Pagos de las Variaciones

- 34.1 Cuando el Gerente de Obras lo solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de opinar sobre la Variación.
- 34.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Actividades y Cantidades de Obra (Presupuesto de la Obra), para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Actividades y Cantidades de Obra (Presupuesto de la Obra).
- 34.3 Si el Contratante no considerase la cotización del Contratista razonable, el Contratante podrá ordenar la Variación y modificar el precio del contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.
- 34.4 Si el Contratante decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

- 34.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.
- 35. Proyecciones de Flujo de Efectivos** 35.1 Cuando se actualice el programa de ejecución de las obras, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del Flujo de Efectivos.
- 36. Estimaciones de Obra** 36.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 36.2.
- 36.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.
- 36.3 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Actividades y Cantidades de Obra (Presupuesto de la Obra).
- 36.4 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las variaciones y de los eventos compensables.
- 36.5 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en una estimación anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera aprobado anteriormente, en consideración de información más reciente debidamente justificada.
- 37. Pagos** 37.1 Para efectos de pago, el Contratista deberá presentar sus estimaciones de obra en forma correcta y los documentos que las justifiquen estarán sujetas a verificación y aprobación por el Gerente de Obras, para lo cual éste dispondrá de un plazo no mayor de 10 días hábiles; si resultare de dicha verificación que la información proporcionada no es correcta o si es incompleta o no estuviere suficientemente sustentada, se declarará así y se devolverá al Contratista para su oportuna corrección. Del valor de cada estimación se efectuarán las deducciones por anticipo y las retenciones establecidas en la Subcláusula 34.1 de las IAO.
- 37.2 El Contratante pagará al Contratista los montos de la estimación de obras aprobada por el Gerente de Obras dentro de los 45 días siguientes a la fecha de cada Certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debió haberse realizado hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema



bancario nacional, en consulta con el Banco Central de Honduras. Los pagos se harán a través de la Tesorería General de la UNAH.

37.3 El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el contrato.

### **38. Eventos Compensables**

38.1 En el caso de presentarse un Evento Compensable, éste se traducirá en ampliación de tiempo y/o obra adicional dependiendo del tipo de evento. Se considerarán Eventos Compensables los siguientes:

a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las obras en la fecha de posesión del sitio de las obras de acuerdo con la Subcláusula 16.1 de las CGC.

b) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las obras.

c) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban defectos.

d) El Gerente de Obras sin justificación desapueba una subcontratación.

e) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del sitio de las obras.

f) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.

g) Autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.

h) El anticipo se paga atrasado, salvo que el atraso sea imputable al Contratista.

- i) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
  - j) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.
- 38.2 Si un Evento Compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen en la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá mediante CERTIFICACIÓN si el Valor del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.
- 38.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada Evento Compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el precio del contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el precio del contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.
- 38.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras. Si el Evento Compensable diera lugar a una prórroga para la terminación de las obras, el Contratista deberá presentar su solicitud de prórroga a más tardar treinta (30) días calendario después de ocurrida la situación que la motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración.
- 39. Monedas** 39.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Contratista en virtud de este contrato se **especifican en las CEC.**
- 40. Ajustes de Precios** 40.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, en la forma **estipulada en las CEC.**
- 41. Multas por Retraso en la Entrega de la Obra** 41.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por retraso en la entrega de la obra, conforme al precio por día **establecido en las CEC**, por cada día de retraso de la fecha de terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por concepto de

multa, no afectará las obligaciones del Contratista.

- 42. Pago de Anticipo** 42.1 El Contratante pagará al Contratista un Anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Contratista de una garantía bancaria incondicional o una fianza, emitida por un banco o aseguradora y en la forma aceptable para el Contratante en los mismos montos y moneda del anticipo.

La garantía o fianza deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la misma será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

- 42.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales, servicios y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

- 42.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

- 43. Garantías** 43.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha **estipulada en las CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptable para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el precio del contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la fecha prevista de terminación.

- 43.2 Una vez efectuada la recepción definitiva de las obras y realizada la liquidación del contrato, el Contratista sustituirá la Garantía de Cumplimiento del Contrato por una Garantía de Calidad de la obra, con vigencia por el tiempo **estipulado en las CEC** y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

- 44. Costo de Reparaciones** 44.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las obras o los materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la fecha de inicio de las obras y el vencimiento del Período de

Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

## E. Finalización del Contrato

- 45. Terminación de las Obras**
- 45.1 Terminada sustancialmente la Obra, se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar, que acredite que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta de Recepción Provisional suscrita por uno o más representantes del órgano responsable de la contratación, el Gerente de Obras designado y el representante designado por el Contratista.
- 45.2 Entiéndase por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, atendiendo a su finalidad.
- 46. Recepción de las Obras**
- 46.1 Acreditado mediante la inspección preliminar, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, el Contratante procederá a su recepción provisional, previo informe del Gerente de Obras.
- 46.2 Si de la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.
- 46.3 Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen del Gerente de Obras, se efectuará la recepción definitiva de las obras mediante acta suscrita de manera similar a como dispone el artículo anterior.
- 46.4 Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será por cuenta del Contratista, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto disponga el contrato.
- 47. Liquidación Final**
- 47.1 Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos de la misma, tal como **se estipula en las CEC**, para lo cual el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del contrato. El Gerente de Obras revisará,

cualquier pago final que se adeude al Contratista y de no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de los cinco (5) días siguientes, una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista y emitirá el certificado de pago.

47.2 El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.

#### **48. Planos Finales Manuales de Operación y de Mantenimiento**

48.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CEC**.

48.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas **estipuladas en las CEC**, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.

#### **49. Terminación del Contrato**

49.1 El Contrato podrá terminarse por:

- a) El cumplimiento normal de las prestaciones de las partes;
- b) Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley.

49.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Contratista dentro de los plazos correspondientes;
- c) La suspensión temporal o definitiva de las obras por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por el Contratante;
- d) La muerte del Contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;

- e) La disolución de la sociedad mercantil contratista;
- f) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- g) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- h) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto;
- i) La falta de corrección de defectos de diseño, cuando éstos sean técnicamente inejecutables;
- j) Si el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del contrato y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
- k) Si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el contrato o en su ejecución;
- l) El mutuo acuerdo de las partes.

49.3 El Contratante o el Contratista podrán terminar el contrato también en los siguientes casos:

- a) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Contratante sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

49.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el contrato en cualquier momento por motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

49.5 Si el contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el sitio de las obras y retirarse del

lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

## **50. Fraude y Corrupción**

50.1 El Estado hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

50.2 El Contratante, así como cualquier instancia de control del Estado hondureño tendrán el derecho de revisar a los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Contratante, o la respectiva instancia de control del Estado hondureño. Para estos efectos, el Contratista y sus subcontratistas deberán: (i) Conservar todos los documentos y registros relacionados con este contrato por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el contrato; y (ii) Entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y poner a la disposición del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado hondureño, los empleados o agentes del Contratista y sus subcontratistas que tengan conocimiento del contrato para responder las consultas provenientes de personal del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Contratante o la respectiva instancia de control del Estado hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Contratista o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

50.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

## **51. Pagos Posteriores a la Terminación del Contrato**

51.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Supervisor deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los

materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y menos el valor de las multas por retraso en la entrega de la obra aplicables. Ello sin menoscabo de las acciones que procedan para la indemnización por daños y perjuicios producidos al Contratante y la ejecución de la garantía de cumplimiento. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

51.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

## **52. Derechos de Propiedad**

52.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los materiales que se encuentren en el sitio de las obras, la planta, equipos, obras provisionales y obras incluidas en estimaciones aprobadas o las indicadas a tales efectos en la liquidación, se considerarán de propiedad del Contratante.

## **53. Liberación de Cumplimiento**

53.1 Si se hace imposible el cumplimiento del contrato por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la imposibilidad de cumplimiento del contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el sitio de las obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

## **54. Bitácora**

54.1 El uso de la Bitácora es obligatorio para las partes que se encuentren involucradas contractualmente en la ejecución del proyecto. Deberá depositarse al momento de iniciar la construcción en un lugar seguro bajo la custodia del Gerente de Obra, de lo cual se dejará constancia. En ella se anotarán todas las actuaciones e incidencias que se presenten durante la ejecución de las obras. Las anotaciones deben hacerse en el sitio de la obra y pueden contener eventualmente aclaraciones mediante esquemas, dibujos, gráficos o tablas, además de las modificaciones, variaciones, ampliaciones o los cambios de carácter arquitectónico, estructural, eléctricos y mecánicos que deban introducirse a los planos y



especificaciones originalmente aprobados. Para efectos de inspección y/o verificación por parte de los entes contralores, el original de la Bitácora pasará a ser propiedad del Contratante; la primera copia quedará en poder del Gerente de Obras y la segunda copia en poder del Contratista. La falta de utilización de la Bitácora y la no permanencia de la misma dará lugar a un incumplimiento y será penalizado como se **indica en las CEC.**

## 55. Rótulos

55.1 Durante el tiempo que dure la construcción, el Contratista deberá suministrar y colocar en la obra, en sitio visible al público, un (1) rótulo relacionado con el proyecto a ejecutarse, de acuerdo a lo indicado en el documento de Especificaciones Técnicas y Especiales. Se pagará la primera estimación hasta que estén los rótulos debidamente colocados y aceptados por el Contratante a través de la SEAPI. El suministro y la colocación de los rótulos será por cuenta del Contratista.

## 56. Prohibiciones

56.1 Está terminantemente prohibido al personal que labore con el Contratista fumar, utilizar lenguaje soez, además deberá conducirse en todo tiempo bajo normas de buena conducta. El personal del Contratista deberá limitarse a circular y movilizarse únicamente en el área del proyecto, deberá mantener comportamiento respetuoso con el personal y estudiantes de la comunidad universitaria, además contribuir con el aseo y ornato de la Ciudad Universitaria y evitar arrojar desperdicios de comida en las calles y avenidas.

## 57. Servicios Públicos

57.1 El Contratista deberá proveerse de los servicios públicos necesarios (agua, teléfono, etc.), deberá abastecerse de su propia agua mediante camiones cisternas y tanques de almacenamiento propios.

Para el servicio de energía eléctrica, la UNAH procede conforme a la tarifa establecida por la ENEE, cuya normativa establece: **Tarifa "E", Servicio Público, Gobierno Central, Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, entes Autónomos o Semiautónomos y otros. El kWh tiene un valor de L. 3.74;** a este valor se le suma el ajuste por combustible aplicado mensualmente por la ENEE. **Esta misma tarifa se aplicará a los consumos de energía del Contratista.**

## 58. Obras Provisionales

58.1 El Contratista mantendrá durante todo el tiempo que dure el trabajo una oficina donde él o su representante puedan trabajar y recibir las instrucciones del Supervisor. Además proveerá de la oficina que ocupará la Supervisión y los Enlaces de la SEAPI.

## 59. Vigilancia

59.1 El Contratista deberá proporcionar por su propia cuenta, vigilancia en el sitio de la obra las veinticuatro (24) horas del día.

## **60. Carga y Descarga**

- 60.1 Con el propósito de no entorpecer las actividades académicas, administrativas de viabilidad, etc. dentro del radio de acción de la obra y evitar accidentes con personal docente, administrativo, de servicio, estudiantes y peatones, se requiere que las actividades de carga y descarga de material, se realicen en horarios de 5 a 7 de la mañana y de 8 a 10 de la noche.

# **Sección V**

## **Condiciones Especiales del Contrato**

### **(CEC)**

## A. Disposiciones Generales

<b>CGC 1.1 (e)</b>	<p>En el presente documento el nombre del Contrato es:</p> <p><b>CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-___-2016-SEAPI-UNAH. “READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS”</b></p>
<b>CGC 1.1 (o)</b>	<p>El Contratante es la:</p> <p><b>Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)</b></p>
<b>CGC 1.1 (p)</b>	<p>La SEAPI es la:</p> <p><b>Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, responsable de la administración del proyecto.</b></p>
<b>CGC 1.1 (s)</b>	<p>La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es:</p> <p><b>Doscientos cuarenta (240) días calendario a partir de la Orden de Inicio.</b></p>
<b>CGC 1.1 (v)</b>	<p>El Gerente de Obras es:</p> <p><b>El Supervisor de las Obras</b>, nombrado por el Contratante mediante Acuerdo de Rectoría, responsable de la supervisión de las obras.</p>
<b>CGC 1.1 (x)</b>	<p>El sitio de las obras es:</p> <p>En el Edificio G1, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa. M.D.C.</p>
<b>CGC 1.1 (z)</b>	<p>La fecha de inicio de las obras es:</p> <p>La indicada en la Orden de Inicio, emitida por el Contratante a través de la SEAPI y entregada al Contratista, que se emite previo cumplimiento, por parte del Contratista, de lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado.</p>
<b>CGC 1.1 (dd)</b>	<p>Las obras consisten en:</p> <p>El proyecto consiste en la readecuación y mejoramiento de aproximadamente 2,000 m<sup>2</sup>, de las diferentes clínicas odontológicas y</p>

	ambientes complementarios en el Edificio G1, para el confort y atención integral de pacientes así como para el desarrollo de prácticas clínico-académicas de acuerdo a los requerimientos de protección radiológica y bioseguridad convencional y especial.
<b>CGC 2.2 (j)</b>	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones del Proceso de Contratación Directa;</li> <li>2. Orden de Inicio;</li> <li>3. Modificaciones al Contrato;</li> <li>4. Informe de Análisis y Evaluación de la Oferta; y</li> <li>5. Documentos de la Precalificación No. 01-EC-SEAPI-UNAH-2013.</li> </ol>
<b>CGC 6.2</b>	La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que el Contratante autorice expresamente y por escrito la subcontratación con indicación de su objeto y de las condiciones económicas;</li> <li>2. Que los trabajos que se subcontraten con terceros no excedan del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato; <b>la no observancia de este requisito, será objeto de descalificación, durante el proceso de evaluación.</b></li> <li>3. Que el Contratista principal siga siendo responsable directo ante el Contratante.</li> </ol>
<b>CGC 7.1</b>	<b>PERSONAL CLAVE:</b>  <b>Un (1) Ingeniero Residente:</b> Ingeniero Civil, colegiado, con diez (10) años de experiencia en construcción de edificaciones, (a tiempo completo).  <b>Un (1) Ingeniero Electricista Industrial,</b> colegiado, con diez (10) años de experiencia comprobada en desarrollo de proyectos de construcción de edificios en instalaciones de energía y de preferencia con experiencia en telecomunicaciones, (a tiempo completo).
<b>CGC 9.1</b>	Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: 2% del Monto de la Obra Contratada.</li> <li>b) Para pérdida o daño de equipo: 2% del Monto de la Obra Contratada.</li> <li>c) Para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: 2% del Monto de la Obra Contratada.</li> <li>d) Para lesiones personales o muerte de los empleados del Contratista</li> </ol>

	y de otras personas: 1% del Monto de la Obra Contratada.
<b>CGC 16.1</b>	La fecha de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será:  <b>La fecha a partir de la cual es efectiva la Orden de Inicio.</b>
<b>B. Control de Plazos</b>	
<b>CGC 22.1</b>	Previo al pago del anticipo el Contratista presentará a la SEAPI, para su aprobación, un Programa de Trabajo, mismo que será requisito para el trámite de pago del anticipo. <b>Como complemento al programa de trabajo deberá presentar, adjunto, un documento con los recursos correspondientes (materiales, mano de obra y equipo).</b>
<b>CGC 22.3</b>	Los plazos entre cada actualización del Programa serán <b>mensuales</b> , como requisito a la presentación de cada estimación.  El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será el equivalente al valor de la estimación presentada en ese periodo. <b>(No se le dará trámite a la estimación si no se presenta el Programa actualizado).</b>
<b>C. Control de Calidad</b>	
<b>CGC 29.1</b>	El Período de Responsabilidad por Defectos es:  <b>12 meses calendario a partir de la Fecha de Recepción Definitiva de las Obras.</b>
<b>D. Control de Costos</b>	
<b>CGC 39.1</b>	La moneda del país del Contratante es: <b>Lempira.</b>
<b>CGC 40.1</b>	Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, en la forma que estipula el Acuerdo Número A-003-2010 publicado en La Gaceta No. 32,118 de fecha 20 de enero de 2010 y Fe de Errata publicada en La Gaceta No. 32,133 de fecha 6 de febrero de 2010. Con base en el Acuerdo Número A-003-2010 del Poder Ejecutivo, los materiales que en el respectivo contrato se indiquen que deben ser adquiridos con el Anticipo otorgado al Contratista, se ajustarán o escalarán únicamente en el período comprendido entre la fecha de presentación de la Oferta y la fecha de entrega del Anticipo. Se exceptúan de reconocimiento o ajuste de precios aquellos materiales que de alguna manera hubieren sido obtenidos en calidad de Donación, pagados con anticipación o bajo la modalidad “en almacén”, o que sean suministrados directamente por el Contratante. <b>(VER ANEXO 4 EN FORMATO DIGITAL ADJUNTO).</b>

<b>CGC 41.1</b>	El valor de la indemnización por multa por retraso en la entrega de la obra es de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del saldo del monto del contrato, calculado por cada día de retraso en la entrega de la obra con base en el artículo 70 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal 2016.
<b>CGC 42.1</b>	El pago por anticipo será <b>del 15% (quince por ciento) del valor total del contrato.</b>  La fecha para el pago del anticipo por parte del Contratante, estará sujeto a la presentación de la Garantía de Anticipo por parte del Contratista y demás documentos descritos en el procedimiento establecido por la UNAH.
<b>CGC 43.1</b>	El Contratista, una vez suscrito el contrato, proporcionará al Contratante una <b>Garantía de Cumplimiento por el 15% (quince por ciento) del valor del contrato</b> y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que el Contratante haya extendido el Acta de Recepción Definitiva.
<b>CGC 43.2</b>	El Contratista debe presentar Garantía de Calidad, en los términos dispuestos en la Subcláusula 43.2 de las CGC.  <b>La Garantía de Calidad cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá estar vigente por un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva.</b>
<b>E. Finalización del Contrato</b>	
<b>CGC 47.1</b>	El plazo para la liquidación final será posterior <b>a la recepción definitiva, una vez cumplidos todos los requerimientos establecidos en la Cláusula CGC 47.1.</b>
<b>CGC 48.1</b>	Después de terminada la obra, antes de su aceptación final y como requisito previo al pago de la última estimación y retenciones, el Contratista estará obligado a entregar al Contratante a través de la SEAPI:  <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los manuales de operación y mantenimiento en general.</li> <li>2. Los planos de taller generados durante la ejecución del proyecto.</li> <li>3. Un juego de planos en formato digital y en físico (original y dos copias), a la misma escala de los planos de diseño, mostrando todos los detalles en planta y perfil de la obra “como terminada” y toda la información de las modificaciones que se hayan introducido con</li> </ol>

	relación al diseño original ocurridas en el transcurso de la ejecución de la obra.
<b>CGC 48.2</b>	La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en la CEC 48.1, es <b>el valor equivalente a la última estimación y retenciones.</b>
<b>CGC 54.1</b>	La falta de utilización de la Bitácora y la no permanencia de la misma en el sitio de la obra, dará lugar a la imposición de una <b>multa de Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00) por cada vez que la misma no se encuentre en el sitio de la obra.</b>



# **Sección VI**

## **Especificaciones Técnicas y Especiales**

(Ver Anexo 1 en formato digital adjunto)

## **Sección VII**

### **Planos**

(Ver Anexo 2 en formato digital adjunto)

## **Sección VIII**

# **Lista de Actividades y Cantidades de Obra**

(Ver Anexo 3 en formato digital adjunto)

# **Sección IX**

## **Formatos de Garantías**

# Garantía de Cumplimiento

## FORMATO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA / BANCO

**GARANTÍA / FIANZA  
DE CUMPLIMIENTO N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE EMISIÓN:** \_\_\_\_\_

**AFIANZADO / GARANTIZADO:** \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN Y TELÉFONO:** \_\_\_\_\_

Fianza / Garantía a favor de \_\_\_\_\_,  
Para garantizar que el Afianzado / Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRÁ** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Afianzado / Garantizado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: “ \_\_\_\_\_ ” ubicado en \_\_\_\_\_.

**SUMA**

**AFIANZADA / GARANTIZADA:** \_\_\_\_\_

**VIGENCIA:**

**De:** \_\_\_\_\_ **Hasta:** \_\_\_\_\_

**BENEFICIARIO:** \_\_\_\_\_

### CLÁUSULA OBLIGATORIA:

**LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN EN EL AVANCE DE LA OBRA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH). ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO.**

La no inclusión de esta cláusula facultará a EL CONTRATANTE a no aceptarla y devolverla a EL CONTRATISTA.

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza / Garantía, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**FIRMA AUTORIZADA**

**Garantía de Calidad**  
**FORMATO GARANTÍA DE CALIDAD**  
**ASEGURADORA / BANCO**

**GARANTÍA / FIANZA  
DE CALIDAD N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE EMISIÓN:** \_\_\_\_\_

**AFIANZADO / GARANTIZADO:** \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN Y TELÉFONO:** \_\_\_\_\_

Fianza / Garantía a favor de \_\_\_\_\_, para garantizar la **CALIDAD DE OBRA** del Proyecto: “\_\_\_\_\_” ubicado en \_\_\_\_\_ . Construido / entregado por el Afianzado / Garantizado \_\_\_\_\_.

**SUMA**

**AFIANZADA / GARANTIZADA:** \_\_\_\_\_

**VIGENCIA:**

**De:** \_\_\_\_\_ **Hasta:** \_\_\_\_\_

**BENEFICIARIO:** \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA OBLIGATORIA:**

**LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DE CALIDAD, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO CONFORME A LEY, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO.**

La no inclusión de esta cláusula facultará a EL CONTRATANTE a no aceptarla y devolverla a EL CONTRATISTA.

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza / Garantía, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**FIRMA AUTORIZADA**

## Garantía por Pago de Anticipo

### FORMATO GARANTÍA POR ANTICIPO

ASEGURADORA / BANCO

GARANTÍA / FIANZA

DE ANTICIPO N°: \_\_\_\_\_

FECHA DE EMISIÓN: \_\_\_\_\_

AFIANZADO / GARANTIZADO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: \_\_\_\_\_

Fianza / Garantía a favor de \_\_\_\_\_,  
Para garantizar que el Afianzado / Garantizado, invertirá el monto del **ANTICIPO** recibido del Beneficiario, de conformidad con los términos del contrato firmado al efecto entre el Afianzado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: “ \_\_\_\_\_ ” ubicado en \_\_\_\_\_ . Dicho contrato en lo procedente se considerará como parte de la presente póliza.

SUMA

AFIANZADA / GARANTIZADA: \_\_\_\_\_

VIGENCIA:

De: \_\_\_\_\_ Hasta: \_\_\_\_\_

BENEFICIARIO: \_\_\_\_\_

#### CLÁUSULA OBLIGATORIA:

**LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DE ANTICIPO, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH). ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO.**

La no inclusión de esta cláusula facultará a EL CONTRATANTE a no aceptarla y devolverla a EL CONTRATISTA.

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza / Garantía, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

FIRMA AUTORIZADA

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
UNAH**



**SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA (SEAPI)**

**ANEXO 4**

**ACUERDO NÚMERO A-003-2010**

**Publicado en La Gaceta No. 32,118 de fecha 20 de enero de 2010,**

**y**

**FE DE ERRATA**

**Publicada en La Gaceta No. 32,133 de fecha 6 de febrero de 2010**

**PCDC No. 02-2016-SEAPI-UNAH**

**PROYECTO:**

**“READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS  
INSTALACIONES Y CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS”**

**Diciembre 2016**



## ***Poder Ejecutivo***

ACUERDO NÚMERO A-003-2010

### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que será el Estado el que promueva el desarrollo económico y social, sujeto a una planificación adecuada; consumo, ahorro, inversión, ocupación, contracción de empresas y cualquier otra actividad que emane de los principios que dicta.

**CONSIDERANDO:** Que el ejercicio de las actividades económicas corresponde primordialmente a los particulares; sin embargo, el Estado por razones de orden público e interés social, podrá reservarse el ejercicio y regulación de tales actividades y podrá dictar medidas, normas y leyes económicas, fiscales y de seguridad pública, con el propósito de encausar, estimular, supervisar, orientar y apoyar la iniciativa privada, con fundamento en una política económica racional y adecuadamente planificada.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 31, Numeral 9, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), dependencia de la Secretaría de la Presidencia, devine obligada a ejecutar entre otras tareas específicas, la de “estudiar y preparar formulas para el reconocimiento de escalamiento de precios y de mayores costos en la contratación administrativa, según dispone la presente Ley y someterlos al Poder Ejecutivo para su aprobación”, y por otro lado, la Ley General de la Administración Pública, le confiere a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), las tareas de formulación, coordinación, ejecución y evolución de políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Administración ajustará mensualmente el total de los incrementos y decrementos que experimenten los precios de los contratos, en razón de las variaciones de las condiciones económicas, incluyendo efectos de la inflación, devaluación monetaria, nuevas leyes y otros factores que incidan en los

costos de las obras y que para tales efectos deberán acreditarse y reconocerse los aumentos o disminuciones que sucedan durante la ejecución de un contrato, sobre la base de los precios inicialmente ofertados.

**CONSIDERANDO:** Que los incrementos o ajustes de los precios en los proyectos de obra pública ejecutados por la Administración, a través de sus diferentes órganos competentes, a excepción de los proyectos viales, han venido siendo reconocidos mediante procedimientos empíricos que han consistido básicamente en una confrontación de las facturas o planillas originales que un contratista acompaña con su documento de licitación y las facturas o planillas correspondientes al momento de la ejecución o compra de los bienes y servicios requeridos en la obra, lo cual genera imprecisiones, discusiones, retrasos y otros problemas indeseables que entorpecen la fluida ejecución de los proyectos.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), preparó a finales de 1990 un procedimiento de ajuste de precios por fórmula, oficializado mediante el Decreto No. 29-90 publicado en el Diario La Gaceta de fecha 12 de enero de 1991, con el propósito de superar los inconvenientes relacionados con el reconocimiento de mayores costos por métodos empíricos y erráticos de confrontación de planillas y facturas, agilizando así con dicho procedimiento todo aquello que guarda relación con la llamada Cláusula Escalatoria o ajuste de precios, en los casos que así procede, cuya metodología fue previamente estudiada y analizada para su aplicación en las numerosas contrataciones de esta Secretaría, pero cifándose su aplicación exclusivamente a las obras viales, de carreteras y puentes.

**CONSIDERANDO:** Que los Artículos 74, 75, 76 y 121 de la Ley de Contratación del Estado, facultan a la Administración Pública a estudiar, analizar e implementar procedimientos por fórmula que simplifiquen el pago de los incrementos de costos que se produzcan, en una forma racional, justa y equitativa, a fin de que la administración pueda ajustar mensualmente los incrementos o decrementos de los precios del contrato causados por variaciones de las condiciones económicas, incluyendo inflación, devaluación monetaria, nuevas leyes y otros factores que incidan en los costos de la obra, debiendo acreditarse los aumentos que se suceden sobre la base de los precios iniciales, durante la

A. 5

ejecución del contrato, empleando al efecto índices oficiales o información dada por el Banco Central de Honduras y la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), indicándose a este propósito lo procedente en el Pliego de Condiciones y en el respectivo contrato a suscribir, incluyendo el procedimiento de aplicación que corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que después de transcurridos varios años de implementado satisfactoriamente en los proyectos viales el procedimiento por fórmula derivado del citado Decreto No. 29-90, es necesario efectuar algunas revisiones y actualizaciones, para asimismo ampliar y homogenizar las metodologías de ajuste de precios en todas las contrataciones de la Administración que así lo permitan, ya que el procedimiento original no abarca Edificaciones y otra gama de obras afines que también ejecuta la Administración y que es necesario incorporar a este tipo de metodologías analíticas de ajuste de precios, a efectos de evitar las demoras, discusiones y otros problemas relacionados con la actual aplicación de procedimientos empíricos y rudimentarios en esta materia.

**CONSIDERANDO:** Que al ampliar este procedimiento hacia otro tipo de proyectos de ingeniería, procurando abarcar los distintos elementos constitutivos de los costos directos incurridos por las empresas en la ejecución de sus trabajos, se crea un clima de mayor confianza en los contratistas, lo que redundará en la propuesta de más razonables y mejor analizados precios unitarios de licitación, fomentándose a su vez la estabilidad y crecimiento de las compañías nacionales dedicadas a la construcción en general.

**PORTANTO:** En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 229, 231, 232, 245 numeral 2, 11, 45 de la Constitución de la República; Artículos 11, 29, 36 numerales 1, 2 y 21, Artículos 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; Artículos 31, 74, 75, 76 y 121 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 195, 196, 197, 198 y 199 del Reglamento de dicha Ley; Artículo 1, Numerales 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el nuevo procedimiento para el reconocimiento de mayores costos o ajuste de precios por fórmula

que se describe a continuación, basado en el anterior Decreto 29-90, y aplicable a los diferentes tipos de obra que ejecute la Administración, según estudios elaborados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), con el apoyo técnico de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda. A) El Ajuste de Precios se realizará individualmente, Item por Item, conforme a las cantidades o volúmenes efectivos de obra que se hayan ejecutado en el período que comprende el ajuste. El reconocimiento se hará sobre la porción de los Costos Directos exclusivamente. Si un determinado concepto o ítem de obra no figurara en la Lista del Cuadro de Incidencias Porcentuales anexo y que forma parte integral de esta metodología, éste se asimilará al ítem más afín de que se disponga, cualquiera que fuere la naturaleza de la obra, pero tomando en cuenta el procedimiento constructivo u otras características conexas al ítem; de no poderse implementar esta asimilación, se empleará la respectiva Ficha de Costos presentada por el Contratista en la Licitación o entrega de Oferta, pero ajustándose en todo caso a los aspectos conceptuales estipulados en el presente documento. Los componentes fundamentales del costo directo a los que se aplicará el nuevo procedimiento son: Mano de obra (calificada y no calificada), Equipos y Maquinaria (incluyendo por separado los combustibles y lubricantes en el caso de proyectos viales) y los Materiales, desglosados y tratados en la forma que se describe más adelante.

El reconocimiento total en una determinada Estimación de Obra a través del presente procedimiento, será la suma de los reconocimientos individuales que se calculen ítem por ítem, conforme al volumen o cantidad efectiva de la obra realizada en un determinado período, de acuerdo a la siguiente expresión general:

- RT = Reconocimiento total en una determinada estimación de obra, igual a la sumatoria de los RI.
- RI = Reconocimientos Individuales en cada ítem, según los rubros sujetos a ajuste.
- RI = Monto ejecutado del ítem x (FAMnc + FAMc + FAE + FAcl + FAMT), siendo FAMnc, FAMc, FAE, FAcl y FAMT los Factores de Ajuste correspondientes al ítem bajo ajuste, cuya forma de cálculo se describe a continuación:

**I. MANO DE OBRA EN GENERAL**

El ajuste en este rubro se realizará en el mismo mes que el Gobierno emita un Decreto o Acuerdo estipulando una variación en el Salario Mínimo, independientemente del plazo que haya transcurrido desde la presentación de Oferta y la emisión del Acuerdo respectivo. Si el Acuerdo o Decreto establece retroactividad en su aplicación, esta condición se aplicará igualmente en los cálculos atinentes a este procedimiento. El primer ajuste se efectuará en el mismo mes que se decreta la primera variación del Salario Mínimo posterior a la fecha de licitación o presentación de la Oferta. El ajuste se hará tantas veces como variaciones se decreten en el Salario Mínimo, dentro del plazo contractual establecido, hasta su finalización.

Con el propósito de simplificar la aplicación del procedimiento, se han unificado en un solo rubro los dos tipos de mano de obra normalmente empleados en la ejecución de proyectos (No Calificada y Calificada), que se ajustarán mediante un índice común ponderado, compuesto por el Salario Mínimo y el IPC.

Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$FAM = IPM \left( (0.70 (S / So) + 0.30 (IPC / IPCo)) - 1 \right)$$

donde:

FAM = Factor de Ajuste de la Mano de Obra **en general** a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPM = Incidencia Porcentual de la mano de obra **en general** en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales anexo).

S = Salario Mínimo decretado por el Gobierno, vigente para la zona del proyecto, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

So = Salario Mínimo decretado por el Gobierno, vigente para la zona del proyecto, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo ítem durante la ejecución.

IPC = Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente al mes cuando se emite el Decreto que estipule una variación del Salario Mínimo, con posterioridad a la licitación o presentación de la Oferta. El valor del IPC permanecerá invariable durante todo el período entre una variación y otra del Salario Mínimo correspondiente.

IPCo = Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo ítem durante la ejecución.

**II. EQUIPOS Y MAQUINARIA**

Su incremento se reconocerá dependiendo de la presencia parcial o ausencia total de divisas en el Contrato, según las fórmulas siguientes:

**a) CONTRATOS CON OTORGAMIENTO PARCIAL DE DIVISAS ( MÁXIMO 51 % DE DIVISAS).**

Fórmula de Reconocimiento:

$$FAE = IPE ((R/Ro) - 1) \quad \text{donde,}$$

FAE = Factor de Ajuste de los Equipos y Maquinaria, en un ítem dado a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPE = Incidencia Porcentual del Equipo y Maquinaria en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales anexo).

R = Índice general de precios de los repuestos y partes tomado del US Department of Labor, Bureau of Labor Statistics para el renglón de Maquinaria de Construcción y Equipo (Construction Machinery and Equipment), del documento llamado índices de los Precios de los Productos, vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.

Ro = Índice general del precio de los repuestos y partes tomado de US Department of Labor, Bureau of Labor Statistics, para el renglón de Maquinaria de

Construcción y Equipo (Construction Machinery and Equipment), del documento llamado Índices de los Precios de los Productos, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo ítem durante la ejecución.

En el caso que no se disponga oportunamente de este Índice generado en el exterior, se empleará el índice más actualizado de que se tenga información y posteriormente se podrán efectuar los ajustes pertinentes. Las cantidades correspondientes a la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios no formarán parte del monto de los contratos para efectos de otorgamiento de divisas; es decir que el Ajuste de Precios se pagará en todo caso en moneda nacional (Lempiras).

**b) CONTRATOS SIN OTORGAMIENTO DE DIVISAS**

Fórmula de Reconocimiento

$$FAE = IP$$

$$FAE = IPE (( DV / DVo ) - 1) \text{ donde,}$$

FAE, IPE son los mismos conceptos descritos en el inciso a) precedente.

\*DV = Valor de la divisa, o tasa cambiaria de compra, Lempira : US \$ emitida por el Banco Central de Honduras, correspondiente al período de la estimación de obra bajo ajuste.

\* DVo = Valor de la divisa, o tasa cambiaria de compra, Lempira : US \$ emitida por el Banco Central de Honduras, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo ítem durante la ejecución.

**\* Una vez que la ONCAE realice las validaciones del caso, la Divisa como Indicador de Alza podrá sustituirse íntegramente por el Índice de Repuestos (IR) que en un futuro se emita en el Boletín de la CHICO o mediante las respectivas Certificaciones de Precios, como**

**un valor más representativo de las variaciones que en el mercado local experimentan los repuestos, llantas, partes y otros conceptos afines al Equipo y Maquinaria, empleada en la ejecución de las obras.**

**III. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**

El ajuste de este rubro se aplicará exclusivamente a los proyectos de obras viales y afines (carreteras, puentes y urbanizaciones), donde es intensivo el uso de equipos y maquinaria pesada. Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$FACL = IPCL ((D/Do) - 1) \text{ donde:}$$

FACL = Factor de Ajuste de los Combustibles y Lubricantes, a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPCL = Incidencia Porcentual de los Combustibles y Lubricantes en un ítem dado ( tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales anexo ).

D = Precio Oficial del Diesel en Bomba para la zona del Proyecto, decretado por el Gobierno, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

Do = Precio Oficial del Diesel en Bomba para la zona del Proyecto, decretado por el Gobierno, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo ítem durante la ejecución.

**IV MATERIALES**

Fórmula de Reconocimiento:

$$FAMT = IPMT (( MAT / MATo ) - 1) \text{ donde,}$$

FAMT = Factor de ajuste de los Materiales, en un ítem dado.

IPMT = Incidencia Porcentual de los Materiales en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales anexo)

MAT = Precio del Material o Canasta de Materiales (suma ponderada de sus precios individuales) más representativos o afines al Ítem, vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.

MATo = Precio del Material o Canasta de Materiales (suma ponderada de sus precios individuales) más representativos o afines al Ítem, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

Para establecer los precios de los materiales sujetos a reconocimiento, la cotización o valor a utilizar será siempre en las mismas condiciones, en la misma zona geográfica más cercana a la obra y con idénticas características durante toda la vigencia del contrato, a fin de evitar distorsiones y mantener la consistencia en los cálculos. En el caso de productos asfálticos, la confrontación de precios se hará “en puerto de entrada al país o en refinería” según corresponda. Cuando fuere posible, dichos precios deberán provenir de fuentes oficiales del mismo Gobierno, pudiendo además emplearse al efecto el rango de precios promedio o Tendencia Media que contiene el Boletín o las Certificaciones de Precios que periódicamente emite la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO) Si se produjeren variaciones en los impuestos, éstos se reconocerán por separado, previa investigación y análisis especial que efectuará el Gobierno.

Los materiales objeto de reconocimiento por incremento de costos y que pueden seleccionarse para integrar la “canasta representativa de un ítem” en proyectos viales se limitarán específicamente a los siguientes: cemento tipo portland, cal, acero, productos asfálticos (cementos asfálticos, asfaltos rebajados o asfaltos especiales), alambre de púas, explosivos, gaviones, neopreno, elementos prefabricados de concreto, tuberías de cualquier tipo, pintura y señales viales. Solamente en los contratos de construcción de puentes, cajas u otras estructuras mayores de drenaje, se efectuará el ajuste de precios incluyendo además la Madera como Indicador de Alza, bajo el mismo procedimiento descrito anteriormente. Cualquier otro material no comprendido en el listado anterior, no será sujeto de reconocimientos o ajustes en las obras viales y sus alcances deberán ser considerados por los Licitantes en sus distintos

precios unitarios de oferta. Ver cuadro Anexo con consumo predeterminado de materiales clave en los proyectos viales.

Dada la sensibilidad y repercusiones en el ajuste, para el caso especial de los diferentes productos asfálticos, cemento o la cal utilizados en proyectos de pavimentos, estabilizaciones u otros trabajos similares, o en el caso del cemento tipo portland empleado en estructuras de gran magnitud, su consumo por unidad de medida (rendimiento) para encontrar su peso o influencia en la composición porcentual del ítem (Incidencia Porcentual IP) y su **ajuste por unidad de medida**, se determinará únicamente en función de la fórmula de trabajo específica que se derive del respectivo diseño de proporciones de mezcla que certifique el Supervisor encargado para ese proyecto. Los precios de estos u otros materiales deberán ser obtenidos directamente de fuentes confiables y objetivas.

Los materiales objeto de reconocimiento por incremento de costos y que pueden seleccionarse para integrar la “canasta representativa de un ítem o proyecto” en proyectos de Edificaciones y obras afines, serán listadas predeterminadamente en cada ítem pero su distribución, peso o incidencia en este rubro será obtenida de la respectiva Ficha de Costos presentada por el Contratista con su oferta, a objeto de buscar la mayor exactitud y similitud posible con el trabajo a desarrollar. Esta distribución se hará sumando los costos de cada uno de los materiales previamente listados, con lo cual se obtendrá el 100% de los materiales clave seleccionados; luego el costo de cada material se dividirá entre este total sumado, para obtener el correspondiente peso relativo o participación porcentual, la cual finalmente se reducirá o referirá al Porcentaje global o Incidencia Porcentual que el Cuadro general señale en forma fija para ese Ítem, en el renglón de Materiales. Tales materiales clave incluyen entre otros: cemento, acero, láminas de distinto tipo, canaletas, accesorios eléctricos y sanitarios, madera, agregados pétreos, ventanería, material selecto, pisos varios, cerámica, ladrillo, bloques, luminarias, pinturas, tuberías, ductos, accesorios tipo, etc. Cuando en un mismo ítem de obra se presenten varios elementos del mismo tipo (p.e. varios tipos de varilla de acero en un mismo concepto), se elegirá uno o hasta tres elementos que sean los más representativos o con mayor peso o influencia en el ítem, a objeto de simplificar los cálculos y la consecuente aplicación del procedimiento. Cuando el Contratista utilice elementos estructurales prefabricados de alta complejidad (vigas pre-esforzadas, columnas, y otros productos similares), que por razones especiales el Contratista no fabrique

en sus planteles o en el sitio de la Obra, tal como lo ofertó y lo reflejó en sus fichas de costos, si no que ya en el desarrollo del proyecto le compre a un proveedor determinado, previa autorización escrita del Supervisor y el Contratante, los cálculos para su ajuste de precios en función de las cantidades consumidas en obra y usando los precios finales del proveedor, se harán tomando en cuenta la relación resultante de dividir el diferencial de precios finales del proveedor, entre el Factor de Sobrecosto FS o de Indirectos que el propio Contratista haya considerado en las Fichas de Costos de su Oferta, para el Ítem en cuestión, así:

Precio utilizado para Ajuste:  $(\text{Precio actual} - \text{Precio oferta}) / \text{FS Ajuste} = \text{Precio de Ajuste} \times \text{Cantidad de Obra consumida en el período}$

Lo anterior en virtud de que no se efectúa ningún ajuste en la porción de los gastos indirectos. A estos propósitos, el Gobierno efectuará las revisiones e investigaciones que considere necesarias y el Contratista deviene obligado a brindar todas las facilidades del caso

Cuando se utilice Concreto Premezclado en cualquier tipo de elemento o estructura, independientemente de su complejidad o magnitud, (soleras, zapatas, muros, columnas, vigas, etc.), la llamada "Canasta de Materiales" fijada para denotar los Ajustes en el renglón de los Materiales, se sustituirá directamente por el Precio del Concreto Premezclado que figure en el Boletín de la CHICO, como Índice para ajustar dicho renglón.

El ajuste en Equipos o aditamentos especiales que se incorporen a la obra, tales como ascensores, aires acondicionados, equipos de seguridad, aparatos electrónicos o de telecomunicaciones, luminarias no convencionales, artículos suntuarios, pintura vial, señales viales y otros bienes especializados similares, se hará por medio de la variación en la Divisa (tasa cambiaria de compra Lempira (-US\$), entre la fecha del compra del bien y el valor ofertado originalmente, agregándole un dos por ciento (2 %) anual aplicado proporcionalmente si fuere el caso, para cubrir la propia inflación en el país de origen, siempre y cuando haya transcurrido al menos Un Año calendario entre la presentación de la Oferta y la compra del bien.

Los valores de los índices de ajuste y los precios de los Materiales representativos para un proyecto en particular, de la naturaleza que fuere, deben ser obtenidos de una misma fuente confiable y con iguales características, a fin de mantener la homogeneidad y consistencia del procedimiento, a lo largo del desarrollo de la obra.

Los Materiales que en el respectivo contrato se indiquen que deben ser adquiridos con el Anticipo otorgado al Contratista, se ajustarán o escalarán únicamente en el período comprendido entre la fecha de presentación de la Oferta y la fecha de entrega del Anticipo. Se exceptúan de reconocimiento o ajuste de precios aquellos materiales que de alguna manera hubieren sido obtenidos en calidad de Donación, pagados con anticipación o bajo la modalidad "en almacén", o que sean suministrados directamente por el Contratante.

- B) Si en el mismo período que abarque una determinada estimación de obra se suscitan dos o más valores de los índices de Ajuste (Índice de Precios al Consumidor, Salario Mínimo, precio del Diesel, valor del índice de Equipos y Maquinaria del US Department of Labor, valor de la Divisa, Materiales representativos, etc.) se deberá efectuar una **ponderación** de dichos valores, de acuerdo a su respectiva duración en el período de la estimación de obra bajo ajuste, a fin de obtener un único valor que sirva en el Índice respectivo.
- C) Los cálculos en las fórmulas de ajuste se realizarán con un máximo de cuatro (4) cifras significativas a la derecha del punto decimal (diezmilésima), haciendo las aproximaciones del caso. Para obtener el valor final del ajuste en Lempiras, se aproximarán los cálculos resultantes a la segunda cifra decimal (centésima).
- D) Cuando se ejecute obra más allá del plazo contractual establecido, bajo el régimen de Multa o Penalización de acuerdo al contrato, los valores de los Índices de Ajuste y de los precios de los materiales y servicios a utilizar hasta completar el contrato, serán los vigentes a la fecha de vencer el último plazo que haya estado protegido contractualmente con la aplicación de la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios, conforme lo indicado en la Ley de Contratación del Estado. En el caso que se negocien precios unitarios para nuevos ítems que deban ser incorporados al presupuesto de la obra por no figurar en los cuadros de la Oferta original, los valores base o de origen para los Índices de Ajuste aplicables a estos nuevos ítems.

**SEGUNDO:** Este Procedimiento se aplicará a los Contratos de Construcción de obras públicas y similares que ejecute la Administración a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, independientemente de cual fuere su forma de licitación o de presentación de oferta. Se excluyen del ámbito de aplicación del presente Acuerdo, las contrataciones que por atender Convenios internacionales de Financiamiento, deban adoptar procedimientos para ajuste de precios distintos al descrito en este documento. El presente

procedimiento de ajuste de precios no es aplicable al caso de contratos suscritos exclusivamente en divisas ni a contratos cuyos pagos en Divisas representen el cincuenta y uno por ciento (51 %) o más, del monto total suscrito. Si en este tipo de contrataciones se presentaran situaciones efectivamente extraordinarias respecto al alza inmoderada de ciertos precios de insumos clave para la ejecución, la Administración estudiará a su discreción, formas especiales para ajustar equitativamente los precios de estos insumos.

**TERCERO:** Forman parte integral de este procedimiento, los cuadros anexos de Incidencias Porcentuales en los Principales Ítems de Obra, debiendo indefectiblemente seguirse para cualquier cálculo conexo, la metodología, fundamentos y demás criterios conceptuales establecidos en este Documento. Los aspectos no cubiertos en los alcances o cálculos de este procedimiento, serán resueltos con base en los Análisis de Precios Unitarios exhibidos en las Fichas o Tarjetas de Costos que el Contratista haya presentado como parte de su Oferta, pero siempre ajustados a los fundamentos conceptuales de la presente metodología, especialmente lo referente a que la cobertura del ajuste de precios se extiende a nivel de los Costos Directos, que representarán en todo caso el 80 % del Precio Total, aunque tales fichas presenten otra distribución, que implica intrínsecamente emplear un Factor de Sobrecostos o Indirectos de 1.25. Sin embargo, lo anterior no debe confundirse con el criterio de que el Factor de Sobrecosto o de Indirectos de la Oferta de un Licitante, será el que éste determine a su mejor criterio y conveniencia. La Administración velará por el estricto cumplimiento por parte de los Licitantes, respecto a la presentación obligatoria de estos análisis detallados o fichas de costos, los que incluirán al menos los siguientes componentes para cada Item ofertado: Mano de Obra (subdividida en calificada y no calificada), Equipos y Maquinaria, y Materiales. Solamente en los proyectos viales de Carreteras y Puentes, el Licitante desglosará además por separado el rubro de Combustibles y Lubricantes, como parte de sus análisis de precios.

**CUARTO:** En los contratos donde no exista otorgamiento de Anticipo, las Incidencias Porcentuales mostradas en los cuadros anexos serán ajustadas al 100 %, de tal forma que el reconocimiento de mayores costos se realice sobre la totalidad de los precios. A este propósito, específicamente en este tipo de contratos, las Incidencias Porcentuales anexas se dividirán entre 0.80. Si en un contrato se otorga el Anticipo en forma gradual

o por etapas, hasta llegar al máximo de 20%, no se aplicará la anterior disposición, si no que las Incidencias Porcentuales serán las mismas mostradas en el cuadro adjunto. Si el Anticipo total otorgado, ya sea de una sola vez o en fracciones, fuere distinto a 20 %, las Incidencias Porcentuales del cuadro anexo se multiplicarán por un Factor de Ajuste determinado así :  $Fa = (1.00 - \% \text{ de Anticipo en decimales}) / 0.80$  todo lo anterior en razón de que las Incidencias Porcentuales del cuadro adjunto están calculadas con base en una composición de costos directos que llega al 80%, que es a su vez la cobertura de ajuste de este procedimiento.

**QUINTO:** En todos los casos, los montos relativos al Ajuste de Precios o Cláusula Escalatoria se reconocerán en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

**SEXTO:** La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), queda obligada a realizar anualmente, o con la periodicidad que se requiriere, los análisis, estudios, incorporaciones o modificaciones correspondientes, a efectos de evaluar y ajustar este procedimiento, implementando los cambios necesarios, si fuere el caso, con el propósito de perfeccionar o actualizar su aplicación. Asimismo, la ONCAE preparará los Manuales o Guías que sirvan como Instructivos, incluyendo ejemplos ilustrativos, que faciliten a los usuarios la aplicación práctica de este Procedimiento

**SÉPTIMO:** Quedan sin valor ni efecto todas las disposiciones anteriores que en esta materia se opongan al presente Acuerdo.

**OCTAVO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su respectiva publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diez.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
PRESIDENTE

**RAFAEL PINEDA PONCE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
PRESIDENCIAL

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, la primera que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 6 DE FEBRERO DEL 2010. NUM. 32,133

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 127-2009

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 213 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), somete a la consideración del Pleno del Congreso Nacional, la CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

CONSIDERANDO: Que con fundamento del Artículo 205, número 19) de la Constitución de la República, corresponde a este Congreso Nacional, aprobar o improbar los contratos que lleven exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO "TAPALAPA", UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN LUIS,

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

127-2009	PODER LEGISLATIVO Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes la CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO "TAPALAPA".	A. 1-3
	SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL FE DE ERRATA	A. 3-11
	AVANCE	A. 12

Sección B  
Avisos Legales  
Disponibles para su comodidad

B. 1-12

DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, enviada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), firmado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de diciembre del año 2007, entre la Abogada Mayra Janeth Mejía del Cid, actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), y el Ingeniero Ramón Alfredo Carranza Rivera, en su condición de Gerente General de la Sociedad COMPAÑÍA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. DE C.V. (COMGELSA), que literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA).

A. 1-1



deberá enterarse en la Tesorería General de la República, previo a la orden de pago que extenderá la Dirección General de Recursos Hídricos. **NOVENA:** La presente Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales tendrá una capacidad instalada de tres mil ciento setenta y tres kilovatios (3,173 kw), de potencia, con una producción anual estimada de diecinueve mil doscientos cuarenta megavatios-hora (19,240 MWh/año), para lo cual utilizará la cantidad de cinco metros cúbicos por segundo (5 m<sup>3</sup>/seg.) con una altura de la caída de setenta y siete (77 m), para tales efectos este Contrato tendrá una vigencia hasta el 26 de enero del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes. **DÉCIMA:** La Sociedad Mercantil "COMPAÑÍA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. DE C.V. (COMGELSA), será responsable de los daños y perjuicios que ocasionen sus trabajos al público, comunidades y propiedades a terceros. **DÉCIMA PRIMERA:** La Contrata de mérito caducará por las siguientes causas: A) Por la contaminación de las Aguas que se hará constar mediante dictámenes del Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO), de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) y la Dirección General de Recursos Hídricos (DGRH). B) Por utilizar las aguas para otros fines diferentes a lo autorizado. C) Por la falta de pago del Canon respectivo establecido por parte del Contratista al Estado. **DÉCIMA SEGUNDA:** El Contratista queda obligado a proporcionar todas las facilidades necesarias a la Dirección General de Recursos Hídricos, a fin de verificar el cumplimiento de la presente Contrata. **DÉCIMA TERCERA:** en lo no previsto en la Contrata de mérito, se regirá por las disposiciones de la Ley de Aprovechamiento de Aguas Nacionales y demás aplicables y al Código Civil en su caso. **DÉCIMA CUARTA:** El otorgamiento de la Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales para el desarrollo del proyecto, en ningún momento exime al CONTRATISTA de obtener los permisos requeridos para la ejecución del proyecto. **DÉCIMA QUINTA:** Declara EL CONTRATISTA que siendo cierto todo lo anteriormente expuesto, acepta obligándose al cumplimiento de la Contrata, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de diciembre del dos mil siete. (F Y S) MAYRA JANETH MEJÍA DEL CID, SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. (F) RAMÓN ALFREDO CARRANZA RIVERA, GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD "COMPAÑÍA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. DE C.V. (COMGELSA)".

**ARTÍCULO 2-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil nueve.

**JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ NÁZAR**  
PRESIDENTE

**JOSÉ ALFREDO ZAAVEDRA PAZ**  
SECRETARIO

**GONZALO ANTONIO RIVERA**  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de noviembre del 2009.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

**VALERIO GUTIÉRREZ**

**FE DE ERRATA**

El día miércoles 20 de enero del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,118, el Acuerdo Ejecutivo No.: "A-003-2010", en el que se hace referencia a un Cuadro Anexo de Incidencias Porcentuales, por un error involuntario se obvió publicar dicho cuadro anexo con su respectivo Acuerdo, con su publicación completa para el día 6 de febrero del presente año, se subsana dicho lapsus.

**LIC. LEONARDO GARCÍA**  
Director ONCAE

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)  
INCIDENCIAS PORCENTUALES EN LOS PRINCIPALES ÍTEMS DE OBRA  
PROYECTOS DE EDIFICACIONES, URBANIZACIONES Y SIMILARES

No.	No.	ACTIVIDAD	MANO DE OBRA EN GENERAL	EQUIPOS Y MAQUINARIA	MATERIALES	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES	MATERIALES REPRESENTATIVOS
<b>PRELIMINARES</b>							
1	1.1	Chapeo y limpieza (manual)	0.727	0.073	0.000	0.000	
2	1.2	Trazado, marcado y nivelado	0.364	0.036	0.400	0.000	Madera Rústica
3	1.3	Demolición de pared (bloque/habrillo/adobe)	0.727	0.073	0.000	0.000	
4	1.4	Demolición de piso de concreto	0.727	0.073	0.000	0.000	
5	1.5	Demolición y botado de pavimento de concreto hidráulico	0.108	0.692	0.000	0.000	
<b>EXCAVACIÓN Y RELLENO</b>							
6	2.1	Excavación material tipo I (material común), manual	0.727	0.073	0.000	0.000	
7	2.2	Excavación material tipo II (material semiduro), manual	0.727	0.073	0.000	0.000	
8	2.3	Excavación material tipo III (roca), manual	0.727	0.073	0.000	0.000	
9	2.4	Relleno de piedra, grava y arena (material filtrante), en capas	0.298	0.030	0.472	0.000	Piedra + Grava + Arena
10	2.5	Relleno y compactado de material selecto comprado a proveedor	0.217	0.052	0.531	0.000	Material Selecto
11	2.6	Relleno compactado con material del sitio (incluye acarreo)	0.608	0.146	0.046	0.000	
12	2.7	Acarreo y disposición de material (desperdicio)	0.349	0.451	0.000	0.000	
<b>BORDOS Y DIOQUES</b>							
13	3.1	Construcción de bordo con material lateral	0.069	0.731	0.000	0.000	
14	3.2	Construcción de bordo con material acarreado	0.056	0.744	0.000	0.000	
<b>CIMENTACIÓN</b>							
15	4.1	Cimentación de mampostería con 5 cm de cana de arena	0.193	0.026	0.580	0.000	Piedra + Arena + Cemento
16	4.2	Zapata corrida de 0.15mx0.50m, Reforzada	0.259	0.035	0.505	0.000	Canasta de Concreto + Acero
17	4.3	Zapata corrida de 0.20mx0.50m, Reforzada	0.238	0.041	0.520	0.000	Canasta de Concreto + Acero
18	4.4	Zapata corrida de 0.30x1.00, (2 capas de relleno) Reforzada	0.271	0.040	0.490	0.000	Canasta de Concreto + Acero
19	4.5	Tensor Tipo de 0.20mx0.50m, concreto de 3,000 lb / pi <sup>2</sup> , Reforzado	0.234	0.031	0.534	0.000	Canasta de Concreto + Acero
20	4.6	Sobrecimiento de bloque de concreto de 0.15m, simple	0.238	0.017	0.445	0.000	Bloque Tipo + Arena + Cemento
21	4.7	Sobrecimiento de bloque relleno de concreto de 0.15m	0.296	0.031	0.473	0.000	Bloque Tipo + Canasta Concreto
22	4.8	Sobrecimiento de bloque de concreto reforzado de 0.15m y acero de 3/8"	0.270	0.027	0.503	0.000	Bloque Tipo + Canasta Concreto + Acero
23	4.9	Sobrecimiento de bloque de 0.20m, simple	0.287	0.014	0.499	0.000	Bloque Tipo + Arena + Cemento
24	4.10	Sobrecimiento de bloque reforzado de 0.20m	0.238	0.025	0.537	0.000	Bloque Tipo + Canasta Concreto + Acero
25	4.11	Sobrecimiento de bloque de concreto reforzado de 0.20m y acero de 1/2"	0.256	0.023	0.521	0.000	Bloque Tipo + Canasta Concreto + Acero
26	4.12	Muro de mampostería	0.205	0.017	0.578	0.000	Piedra + Arena + Cemento + Madera
27	4.13	Zapata aislada de 0.60x0.60x0.20 espesor	0.279	0.043	0.477	0.000	Canasta de Concreto + Acero
28	4.14	Zapata aislada de 0.80x0.80x0.25 espesor	0.232	0.040	0.527	0.000	Canasta de Concreto + Acero
29	4.15	Zapata aislada de 1.00x1.00x0.25 espesor	0.268	0.036	0.495	0.000	Canasta de Concreto + Acero
30	4.16	Zapata aislada de 1.20x1.20x0.30 espesor	0.225	0.042	0.533	0.000	Canasta de Concreto + Acero

Cuadro ANEXO DE INCIDENCIAS PORCENTUALES a que hace referencia el Acuerdo Ejecutivo "A-003-2010" para Contratos de Obras.

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)  
INCIDENCIAS PORCENTUALES EN LOS PRINCIPALES ÍTEMS DE OBRA  
PROYECTOS DE EDIFICACIONES, URBANIZACIONES Y SIMILARES

5	SOLELAS, JAMBAS, CASTILLOS, COLUMNAS Y DAIROS									
31	5.1 Solera de 0.10x0.15m, (concreto F <sub>c</sub> = 210 Kg/cm <sup>2</sup> ), Reforzada	0.357	0.032	0.411	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Madera				
32	5.2 Solera de 0.15x0.15m, (concreto F <sub>c</sub> = 210 Kg/cm <sup>2</sup> ), Reforzada	0.333	0.030	0.437	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Madera				
33	5.3 Solera de 0.15x0.20m, (concreto F <sub>c</sub> = 210 Kg/cm <sup>2</sup> ), Reforzada	0.207	0.031	0.461	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Madera				
34	5.4 Solera de 0.20x0.20m, (concreto F <sub>c</sub> = 210 Kg/cm <sup>2</sup> ), Reforzada	0.296	0.034	0.470	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Madera				
35	5.5 Jamba vertical de 0.10x0.15m, (concreto F <sub>c</sub> = 210 Kg/cm <sup>2</sup> ), Reforzada	0.238	0.031	0.431	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Madera				
36	5.6 Castillo de 0.15m x 0.15m, (concreto de 210 Kg/cm <sup>2</sup> ), Reforzado	0.346	0.032	0.422	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Madera				
37	5.7 Castillo de 0.20m x 0.20m, (concreto de 210 Kg/cm <sup>2</sup> ), Reforzado	0.282	0.033	0.484	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Madera				
38	5.8 Columna de 0.20m x 0.30m, (concreto de F <sub>c</sub> = 210 Kg/cm <sup>2</sup> ), Reforzada	0.283	0.036	0.481	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Madera				
39	5.9 Columna de 0.30m x 0.30m, (concreto de F <sub>c</sub> = 210 Kg/cm <sup>2</sup> ), Reforzada	0.278	0.037	0.485	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Madera				
40	5.10 Columna de 0.40m x 0.40m, (concreto de F <sub>c</sub> = 210 Kg/cm <sup>2</sup> ), Reforzada	0.269	0.033	0.497	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Madera				
41	5.11 Dado de concreto de 50x50x50 (concreto simple de 210 Kg/cm <sup>2</sup> ), Simple	0.294	0.008	0.448	0.000	Canasta de Concreto				
42	5.12 Dado de concreto de 50x50x50 (concreto de F <sub>c</sub> =210 Kg/cm <sup>2</sup> ), reforzado	0.284	0.051	0.464	0.000	Canasta de Concreto + Acero				
6	LOSAS DE CONCRETO									
43	6.1 Losa sólida de entripiso (concreto de 210Kg/g/cm <sup>2</sup> ), e=0.20m, Reforzada	0.258	0.043	0.498	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Madera				
44	6.2 Losa sólida de entripiso (concreto de 210Kg/g/cm <sup>2</sup> ), e=0.15m, Reforzada	0.242	0.040	0.518	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Madera				
45	6.3 Losa aligerada con bovefilla, e=0.20m	0.285	0.024	0.491	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Madera + Bovedilla				
46	6.4 Losa de entripiso con cancheta metálica y lámina de zinc, sep. = 0.30m	0.203	0.149	0.448	0.000	Canasta de Concreto + Cancheta + Lámina Zinc				
47	6.5 Losa de entripiso, soporte joist metálica y lámina de zinc, sep. = 0.30m	0.200	0.163	0.437	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Lámina Zinc				
7	VAREDES									
48	7.1 Pared de ladrillo sisado	0.271	0.014	0.515	0.000	Cemento + Arena + Madera + Ladrillo Rafón				
49	7.2 Pared de ladrillo rafón	0.281	0.014	0.505	0.000	Cemento + Arena + Madera + Ladrillo Rafón				
50	7.3 Pared de bloque de concreto simple de 10 cm	0.216	0.016	0.468	0.000	Bloque Tipo + Cemento + Arena + Madera				
51	7.4 Pared de bloque sisado de 10 cm	0.216	0.016	0.468	0.000	Bloque Tipo + Cemento + Arena + Madera				
52	7.5 Pared de bloque de concreto simple de 15 cm	0.286	0.014	0.560	0.000	Bloque Tipo + Cemento + Arena + Madera				
53	7.6 Pared de bloque sisado de 15 cm	0.286	0.014	0.560	0.000	Bloque Tipo + Cemento + Arena + Madera				
54	7.7 Pared de bloque de concreto simple de 20 cm	0.289	0.014	0.496	0.000	Bloque Tipo + Cemento + Arena + Madera				
55	7.8 Pared de bloque sisado de 20 cm	0.296	0.015	0.489	0.000	Bloque Tipo + Cemento + Arena + Madera				
56	7.9 Enlucido con ladrillo rafón, mortero 1:4	0.264	0.018	0.418	0.000	Cemento + Arena + Madera + Ladrillo Rafón				
57	7.10 Pared de carga con ladrillo visto, ambas caras, reforzado	0.194	0.010	0.396	0.000	Cemento + Arena + Madera + Ladrillo Rafón + Acero				
58	7.11 Pared de carga con bloque de concreto de 15 cm, reforzado	0.289	0.026	0.485	0.000	Bloque Tipo + Cemento + Arena + Madera + Acero				
59	7.12 Pared de tablayeso (doble) con fleje metálico	0.285	0.014	0.501	0.000	Tablayeso Tipo + Fleje Tipo + Masilla				
8	VIGAS, CARGADORES Y BAYETTES									
60	8.1 Cargadores de concreto de 10x15 cm (F <sub>c</sub> = 210 Kg/cm <sup>2</sup> ), Reforzado	0.327	0.028	0.444	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Madera				
61	8.2 Baticentes de venanas de 0.10x0.20m, F <sub>c</sub> = 210 Kg/cm <sup>2</sup> , Reforzado	0.286	0.028	0.485	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Madera				

(Cuadro ANEXO DE INCIDENCIAS PORCENTUALES a que hace referencia el Acuerdo Ejecutivo "A-003-2010" para Contratos de Obras)

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)  
INCIDENCIAS PORCENTUALES EN LOS PRINCIPALES ÍTEM DE OBRA  
PROYECTOS DE EDIFICACIONES, URBANIZACIONES Y SIMILARES

62	8.3	Viga de 20x25 (210 Kg/cm <sup>2</sup> ), concreto f'c = 210 Kg/cm <sup>2</sup> , Reforzado	0.265	0.027	0.508	0.000	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Madera	
63	8.4	Viga de 15x20 (210 Kg/cm <sup>2</sup> ), concreto f'c = 210 Kg/cm <sup>2</sup> , Reforzado	0.258	0.028	0.514	0.000	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Madera	
64	8.5	Viga de 20x20 (210 Kg/cm <sup>2</sup> ), concreto f'c = 210 Kg/cm <sup>2</sup> , Reforzado	0.291	0.031	0.478	0.000	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Madera	
65	8.6	Viga de 30x40 (210 Kg/cm <sup>2</sup> ), concreto f'c = 210 Kg/cm <sup>2</sup> , Reforzado	0.277	0.021	0.551	0.000	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Madera	
66	8.7	Viga canal de bloque de concreto armado	0.275	0.125	0.400	0.000	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Madera	
<b>9 ACABADOS</b>									
67	9.1	Replido de paredes con mortero	0.363	0.018	0.419	0.000	0.000	Cemento + Arena + Madera	
68	9.2	Pulido de paredes 0.5 cm	0.528	0.027	0.244	0.000	0.000	Cemento + Arenilla Rosada	
69	9.3	Replido y pulido de paredes (conjunto)	0.412	0.021	0.366	0.000	0.000	Cemento + Arena + Arenilla Rosada + Madera	
70	9.4	Replido y acabado (acabado tipo plá)	0.437	0.022	0.340	0.000	0.000	Cemento	
71	9.5	Ranurado y resanado de pared con mortero	0.558	0.056	0.186	0.000	0.000	Cemento + Arena	
72	9.6	Tallado de elementos de concreto	0.624	0.031	0.145	0.000	0.000	Cemento + Arenilla Rosada + Madera	
73	9.7	Cerámica en paredes	0.300	0.015	0.485	0.000	0.000	Cerámica Tipo + Pegamento (Pegamix - Pegafuerte)	
<b>10. PISO</b>									
74	10.1	Piso de concreto simple de 5 cms (210 Kg/cm <sup>2</sup> )	0.301	0.049	0.450	0.000	0.000	Canasta de Concreto + Madera	
75	10.2	Piso de concreto simple de 10 cms (210 Kg/cm <sup>2</sup> )	0.353	0.050	0.396	0.000	0.000	Canasta de Concreto + Madera	
76	10.3	Piso de ladrillo de cemento (incluye fraguado)	0.237	0.012	0.551	0.000	0.000	Cemento + Arena + Ladrillo de Piso Tipo	
77	10.4	Moldura o zócalo para piso	0.154	0.008	0.638	0.000	0.000	Cemento + Arena + Moldura de Piso Tipo	
78	10.5	Piso de cerámica (incluye fraguado)	0.282	0.028	0.490	0.000	0.000	Cerámica Tipo + Pegamento (Pegamix - Pegafuerte)	
79	10.6	Esmerillado y pulido de piso	0.264	0.502	0.033	0.000	0.000	Cera Líquida	
80	10.7	Piso de Linóleo	0.031	0.002	0.767	0.000	0.000	Lindólo Tipo + Pegamento Tipo	
81	10.8	Huelia de grada de 0.30m, contrahuella de 0.18m, Tipo	0.095	0.005	0.700	0.000	0.000	Cemento + Arena	
<b>11. TECHO</b>									
82	11.1	Techo de Laminas de Fibrocemento	0.156	0.008	0.636	0.000	0.000	Lamina Fibrocemento Tipo + Canaleta Metálica	
83	11.2	Techo de teja, incluye arceson	0.212	0.011	0.577	0.000	0.000	Teja Tipo + Cemento + Madera	
84	11.3	Techo de lamina de aluzinc, sobre canalera	0.258	0.013	0.528	0.000	0.000	Lamina Aluzinc Tipo + Canaleta Metálica + Anticorrosivo	
85	11.4	Cielo falso de viga vista con machimbre	0.121	0.006	0.673	0.000	0.000	Madera Curada + Machimbre	
86	11.5	Cielo falso de fibrocemento liso	0.267	0.013	0.519	0.000	0.000	Lamina Fibrocemento Tipo + Fijez Metálico Tipo	
87	11.6	Cielo falso de fibra mineral con fijez metálico	0.211	0.011	0.577	0.000	0.000	Lamina Fibromineral Tipo + Fijez Metálico Tipo	
88	11.7	Cielo falso de tablayeso con fijez metálico	0.197	0.010	0.592	0.000	0.000	Lamina Tablayeso Tipo + Fijez Metálico Tipo	
89	11.8	Moldura en cielo falso	0.346	0.017	0.437	0.000	0.000	Moldura Tipo + Curador Madera	
90	11.9	Facia de Panel o Facia, Tipo	0.259	0.013	0.528	0.000	0.000	Lamina de Facia Tipo + Madera	

Cuadro ANEXO DE INCIDENCIAS PORCENTUALES a que hace referencia el Acuerdo Ejecutivo "A-003-2010" para Contratos de Obras.

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)  
INCIDENCIAS PORCENTUALES EN LOS PRINCIPALES ÍTEMES DE OBRA  
PROYECTOS DE EDIFICACIONES, URBANIZACIONES Y SIMILARES

91	11.10	Estructura metálica para techos (ángulos/ canales)	0.227	0.095	0.477	0.000	Canalera Metálica + Lámina de Hierro + Acero	
92	11.11	Lojsti metálico tipo formado por ángulos y varillas de acero	0.192	0.186	0.422	0.000	Acero + Ángulo Metálico Tipo + Pintura Anticorrosiva	
<b>12 CANCHAS, PARALIS Y TABLEROS</b>								
93	12.1	Losas de concreto con acero para temperatura, e=10cm	0.289	0.016	0.495	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Madera	
94	12.2	Parales de tubo de H.G. De 2 1/2" (tombhastel)	0.279	0.082	0.439	0.000	Tubo HG Tipo + Pintura Anticorrosiva	
95	12.3	Tablero de machimbre ángulo de hierro	0.291	0.096	0.412	0.000	Madera Curada + Machimbre + Ángulo Metálico	
96	12.4	Cama de arena compactada e=1cm para cancha	0.185	0.007	0.607	0.000	Arena de Río	
<b>13 TUBERIAS Y ACCESORIOS</b>								
97	13.1	Tubería PVC de 1/2" AP	0.344	0.007	0.449	0.000	Tubo PVC 1/2" Ø AP + Pegamento PVC	
98	13.2	Tubería PVC de 3/4" AP	0.334	0.007	0.459	0.000	Tubo PVC 3/4" Ø AP + Pegamento PVC	
99	13.3	Tubería PVC de 1" AP	0.283	0.006	0.510	0.000	Tubo PVC 1" Ø AP + Pegamento PVC	
100	13.4	Tubería PVC de 2" AP	0.220	0.004	0.575	0.000	Tubo PVC 2" Ø AP + Pegamento PVC	
101	13.5	Tubería PVC de 4" AP	0.101	0.002	0.697	0.000	Tubo PVC 4" Ø AP + Pegamento PVC	
102	13.6	Tubería PVC de 2" drenaje	0.305	0.006	0.488	0.000	Tubo PVC 2" Ø Drenaje + Pegamento PVC	
103	13.7	Tubería PVC de 4" drenaje	0.218	0.004	0.578	0.000	Tubo PVC 4" Ø Drenaje + Pegamento PVC	
104	13.8	Tubería PVC de 6" drenaje	0.171	0.003	0.625	0.000	Tubo PVC 6" Ø Drenaje + Pegamento PVC	
105	13.9	Tubería PVC de 8" drenaje	0.147	0.003	0.649	0.000	Tubo PVC 8" Ø Drenaje + Pegamento PVC	
106	13.10	Accesorios Agua Pouble	0.283	0.011	0.505	0.000	Canasta de Accesorios AP	
107	13.11	Accesorios Agua Negras / Agua Lluvias PVC	0.346	0.014	0.440	0.000	Canasta de Accesorios AN/ A.LL	
108	13.12	Bajante de aguas lluvias con tubería PVC drenaje	0.218	0.004	0.578	0.000	Tubo PVC Drenaje Tipo + Pegamento	
109	13.13	Rejilla metálica para desagüe	0.258	0.242	0.299	0.000	Acero + Ángulo Metálico Tipo + Pintura Anticorrosiva	
110	13.14	Canal de aguas lluvias de PVC	0.255	0.005	0.539	0.000	Canal PVC Tipo + Pegamento + Acero	
<b>14 Cajas, Registros, Fosas Sépticas, Tanques y Pilas</b>								
111	14.1	Caja de Aguas Negras Tipo	0.383	0.033	0.383	0.000	Canasta Concreto + Ladrillo Ralón + Madera + Acero	
112	14.2	Caja de Aguas Lluvias Tipo	0.337	0.032	0.430	0.000	Canasta Concreto + Ladrillo Ralón + Madera + Acero	
113	14.3	Tanque séptico para 151 a 180 personas, 10 m3 Tipo	0.283	0.028	0.489	0.000	Canasta Concreto + Ladrillo / Bloque + Madera + Acero	
114	14.4	Pozo de absorción Tipo	0.234	0.058	0.507	0.000	Canasta Concreto + Ladrillo / Bloque + Madera + Acero	
115	15.5	Pila con Rival Tipo	0.312	0.024	0.464	0.000	Canasta Concreto + Ladrillo + Canasta Acc. PVC + Madera	
<b>15 PUERTAS Y VENTANAS Y ELEMENTOS DE MADERA</b>								
116	15.1	Puerta de 2.00mx2.10m (2 hojas) de madera y vidrio, Tipo	0.436	0.021	0.353	0.000	Madera Curada + Llavín + Vitrinas Tipo	
117	15.2	Puerta de tablero de 1.00mx2.10m, Tipo	0.456	0.023	0.320	0.000	Madera Curada + Llavín + Vitrinas Tipo	

(Cuadro ANEXO DE INCIDENCIAS PORCENTUALES a que hace referencia el Acuerdo Ejecutivo "A-003-2010" para Contratos de Obras)

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)  
 INCIDENCIAS PORCENTUALES EN LOS PRINCIPALES ÍTEMES DE OBRA  
 PROYECTOS DE EDIFICACIONES, URBANIZACIONES Y SIMILARES

118	15.3	Puerta de tambor de 0.90m x 2.10m, Tipo	0.419	0.021	0.360	0.000	Madera Curada + Plywood + Llavín + Vidriera Tipo
119	15.4	Ventana tipo francesa	0.175	0.009	0.615	0.000	Ventana Francesa Tipo
120	15.5	Ventana de celosía	0.226	0.010	0.564	0.000	Ventana de Celosía Tipo
121	15.6	Ventana de vidrio fijo	0.193	0.010	0.597	0.000	Ventana de Vidrio Fijo Tipo
122	16	<b>CERCOS</b>					
122	16.1	Poste de concreto de 15cm x 15cm x 3m (210 Kg/cm <sup>2</sup> ), Reforzado	0.372	0.032	0.306	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Madera
123	16.2	Malla ciclón 6' doble refuerzo	0.253	0.010	0.536	0.000	Malla Ciclón Tipo + Acero
124	16.3	Malla ciclón 6' doble refuerzo (poste de tubo HG 2.1/2")	0.145	0.190	0.464	0.000	Malla Ciclón Tipo + Acero + Tubo HG Tipo
125	16.4	Pordón malla ciclón 6' x 3m long. Y HG 1 1/2" Tipo	0.280	0.128	0.392	0.000	Malla Ciclón Tipo + Acero + Tubo HG Tipo
126	16.5	Cero de lamina de zinc	0.295	0.038	0.466	0.000	Lamina de Zinc Tipo + Canasta de Concreto + Madera
127	17	<b>ACABADO SANITARIO</b>					
127	17.1	Tubería concreto simple 6" Ø	0.261	0.008	0.530	0.000	Canasta de Concreto + Tubería Tipo
128	17.2	Tubería concreto simple 8" Ø	0.265	0.008	0.526	0.000	Canasta de Concreto + Tubería Tipo
129	17.3	Tubería concreto simple 10" Ø	0.280	0.008	0.542	0.000	Canasta de Concreto + Tubería Tipo
130	17.4	Tubería concreto simple 12" Ø	0.273	0.008	0.519	0.000	Canasta de Concreto + Tubería Tipo
131	17.5	Tubería concreto simple 15" Ø	0.223	0.007	0.570	0.000	Canasta de Concreto + Tubería Tipo
132	17.6	Tubería concreto simple 18" Ø	0.225	0.007	0.568	0.000	Canasta de Concreto + Tubería Tipo
133	18.1	<b>PINTURAS Y BARNICES</b>					
133	18.1	Pintura acrílica	0.333	0.017	0.450	0.000	Pintura Tipo
134	18.2	Pintura vinílica	0.273	0.014	0.513	0.000	Pintura Tipo
135	18.3	Pintura para puertas	0.213	0.011	0.575	0.000	Pintura / Barniz Tipo
136	19	<b>CUNETAS RECTANGULARES DE MAMPUESTERÍA</b>					
136	19.1	Cuneta rec. Mampostería e=0.25, A=20, P=30, Emplant.=0.15	0.300	0.015	0.484	0.000	Canasta de Concreto + Madera
137	19.2	Cuneta rec. Mampostería e=0.25, A=30, P=60, Emplant.=0.15	0.298	0.015	0.487	0.000	Canasta de Concreto + Madera
138	20	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>					
138	20.1	Lavamanos (incluye accesorios)	0.315	0.013	0.472	0.000	Lavamanos Tipo + Canasta Accesorios PVC
139	20.2	Servicio sanitario (incluye accesorios)	0.286	0.012	0.502	0.000	Sanitario Tipo + Canasta Accesorios PVC
140	20.3	Urinario Tipo	0.099	0.004	0.696	0.000	Urinario Tipo + Canasta Accesorios PVC
141	21	<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>					
141	21.1	Acostumada general eléctrica	0.146	0.006	0.647	0.000	Tubo EMT Tipo + Cable Elec. Tipo + Mida Tipo
142	21.2	Lámpara fluorescente sencilla de 1x20	0.332	0.013	0.464	0.000	Lámpara Tipo + Canasta Acc. Eléctricos Tipo
143	21.3	Lámpara fluorescente doble de 2x40	0.279	0.011	0.509	0.000	Lámpara Tipo + Canasta Acc. Eléctricos Tipo
144	21.4	Lámpara incandescente	0.432	0.017	0.360	0.000	Lámpara Tipo + Canasta Acc. Eléctricos Tipo
145	21.5	Lámpara sencilla de pared	0.392	0.016	0.392	0.000	Lámpara Tipo + Canasta Acc. Eléctricos Tipo
146	21.6	Interruptor doble bajo repello	0.431	0.017	0.352	0.000	Interruptor Tipo + Canasta Acc. Eléctricos Tipo

(Cuadro ANEXO DE INCIDENCIAS PORCENTUALES a que hace referencia el Acuerdo Ejecutivo "A-003-2010" para Contratos de Obras)

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)  
INCIDENCIAS PORCENTUALES EN LOS PRINCIPALES ÍTEMES DE OBRA  
PROYECTOS DE EDIFICACIONES, URBANIZACIONES Y SIMILARES

147	21.7	Interruptor sencillo bajo repello	0.479	0.019	0.301	0.000	0.000	Interruptor Tipo + Canasta Acc. Eléctricos Tipo	
148	21.8	Interruptor de vaivén bajo repello	0.460	0.018	0.311	0.000	0.000	Interruptor Tipo + Canasta Acc. Eléctricos Tipo	
149	21.9	Tomacorriente trifilar para estufa	0.414	0.017	0.369	0.000	0.000	Tomacorriente Tipo + Canasta Acc. Eléctricos Tipo	
150	21.10	Tomacorriente doble polarizado	0.342	0.014	0.444	0.000	0.000	Tomacorriente Tipo + Canasta Acc. Eléctricos Tipo	
151	21.11	Tomacorriente sencillo / salida telefónica	0.340	0.014	0.445	0.000	0.000	Toma / Salida Tipo + Canasta Acc. Eléctricos Tipo	
152	21.12	Centro de carga de 8 espacios	0.214	0.009	0.577	0.000	0.000	Panel Tipo + Canasta Acc. Eléctricos Tipo	
153	21.13	Centro de carga de 16 espacios	0.128	0.005	0.667	0.000	0.000	Panel Tipo + Canasta Acc. Eléctricos Tipo	
154	21.14	Centro de carga de 24 espacios	0.140	0.006	0.654	0.000	0.000	Panel Tipo + Canasta Acc. Eléctricos Tipo	
155	21.15	Contador (incluye base)	0.346	0.014	0.439	0.000	0.000	Contador Tipo + Canasta Acc. Eléctricos Tipo	
156	21.16	Instalación de reflector doble de 1500 Watts Tipo	0.316	0.025	0.459	0.000	0.000	Reflector Tipo + Canasta Acc. Eléctricos Tipo	
157	21.17	Instalación de reflector sencillo de 1500 Watts Tipo	0.282	0.022	0.496	0.000	0.000	Reflector Tipo + Canasta Acc. Eléctricos Tipo	
158	21.18	Alumbrado con lámpara tipo cobra de vapor de sodio	0.151	0.008	0.641	0.000	0.000	Lámpara Tipo + Canasta Acc. Eléctricos Tipo	
<b>22 PARQUES GENERALES E INFANTILES</b>									
159	22.1	Siembrá de arbustos	0.052	0.003	0.745	0.000	0.000	Árbol / Arbusto Tipo + Tierra de Abono	
160	22.2	Siembrá de plantas ornamentales	0.045	0.000	0.752	0.000	0.000	Planta / Arbusto Tipo + Tierra de Abono	
161	22.3	Bancas de concreto	0.324	0.033	0.443	0.000	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Madera	
162	22.4	Poste metálico Tipo de 4"x4" con base placa metálica	0.216	0.306	0.277	0.000	0.000	Canasta Met. + Lámina Hierro Tipo + Pintura Anticorrosiva	
<b>23 OTROS</b>									
163	23.1	Gradas de manpostera	0.310	0.033	0.457	0.000	0.000	Canasta de Concreto + Piedra Ripión	
164	23.2	Gradas de concreto Reforzado	0.302	0.030	0.467	0.000	0.000	Canasta de Concreto + Acero + Madera	
165	23.3	Concreto Simple, varios usos no estructurales	0.288	0.061	0.451	0.000	0.000	Canasta de Concreto + Madera	
167	23.4	Concreto Pre-Mezclado	0.217	0.030	0.553	0.000	0.000	Concreto Pre-Mezclado	
168	23.5	Elementos prefabricados de concreto (varios tipos)	0.249	0.018	0.533	0.000	0.000	Elementos Prefabricados Tipo + Madera + Acero	
169	23.6	Parrillas metálicas de varilla de acero corrugado	0.179	0.133	0.488	0.000	0.000	Acero + Pintura Anticorrosiva	
<b>PROYECTOS DE OBRAS HIDRAULICAS, CANALIZACIONES Y SIMILARES</b>									
<b>24 PROTECCION DE MARGENES</b>									
170	24.1	Enrocamiento (escolera), Piedra Compada a Proveedor	0.398	0.040	0.361	0.000	0.000	Piedra de Rio	
171	24.2	Geosintéticos	0.041	0.004	0.754	0.000	0.000	Geotextil Tipo	

(Cuadro ANEXO DE INCIDENCIAS PORCENTUALES a que hace referencia el Acuerdo Ejecutivo "A-003-2010" para Contratos de Obras)

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)  
INCIDENCIAS PORCENTUALES EN LOS PRINCIPALES ÍTEMES DE OBRA  
PROYECTOS DE EDIFICACIONES, URBANIZACIONES Y SIMILARES

No.	ACTIVIDAD	MANO DE OBRA EN GENERAL	EQUIPOS Y MAQUINARIA	COMBUSTIBLES-LUBRIFICANTES	MATERIALES	MATERIALES REPRESENTATIVOS
23	CANALIZACIÓN Y DRENAJE					
172	25.1 Canalización (material cocido)	0.669	0.731	0.000	0.000	
173	25.2 Canalización (material arenolimoso)	0.669	0.731	0.000	0.000	
174	25.3 Drenados	0.049	0.751	0.000	0.000	

Nota: Para denotar las variaciones en los Precios de los Materiales Clave en cada ítem, se emplearán las "Canastas" de Precios elaborados al efecto, a partir de las ponderaciones tomadas de las Fichas o Tarjetas de Costos presentadas por el contratista en su correspondiente oferta y que forman parte integral de este Procedimiento

PROYECTOS VIALES Y SIMILARES

No.	ACTIVIDAD	MANO DE OBRA EN GENERAL	EQUIPOS Y MAQUINARIA	COMBUSTIBLES-LUBRIFICANTES	MATERIALES	MATERIALES REPRESENTATIVOS
175	1 Limpieza y Destroque	0.114	0.406	0.280	0.000	
176	2 Limpieza o Terracerías a Mano (varios tipos)	0.660	0.087	0.053	0.000	
177	3 Escarificación y Recompactación de la Superficie Existente	0.156	0.342	0.301	0.000	
178	4 Conformación y Compactación Subrasante (Tipos I y II)	0.078	0.404	0.318	0.000	
179	5 Excavación Común	0.030	0.433	0.337	0.000	
180	6 Excavación en Roca	0.050	0.272	0.187	0.291	Diamante / Nitrito
181	7 Excavación para Baches (No Pavimentados)	0.127	0.512	0.162	0.000	
182	8 Excavación Estructural con Máquina	0.089	0.302	0.241	0.169	Madera Bautica
183	9 Excavación Estructural a Mano	0.725	0.058	0.017	0.000	
184	10 Remoción de Derribos	0.327	0.262	0.211	0.000	
185	11 Sub Base o Material Seleccionado para Rodadura	0.086	0.397	0.316	0.000	
186	12 Mezcla de materiales de distinto banco	0.110	0.410	0.280	0.000	
187	13 Material de Pédregos	0.077	0.405	0.318	0.000	
188	14 Concreto Ciclopeo	0.147	0.133	0.225	0.295	Cemento
189	15 Mampostería de Piedra, Estructuras Menores	0.207	0.065	0.080	0.448	Cemento
190	16 Empedrado de Calles, e = 20 cms	0.246	0.022	0.006	0.526	Cemento
191	17 Empedrado de Cunetas	0.104	0.057	0.043	0.596	Cemento
192	18 Revestimiento de Cunetas con Concreto	0.251	0.109	0.121	0.319	Cemento
193	19 Acero de Refuerzo	0.143	0.055	0.014	0.889	Acero
194	20 Concreto Clase "A", f'c = 3,000 PSI (varios usos)	0.205	0.058	0.065	0.472	Cemento *
195	21 Concreto f'c = 4,000 PSI (para estructuras mayores)	0.128	0.026	0.035	0.611	Cemento *
196	22 Acera de Concreto Simple	0.179	0.097	0.067	0.458	Cemento

Cuadro ANEXO DE INCIDENCIAS PORCENTUALES a que hace referencia el Acuerdo Ejecutivo "A-003-2010" para Contratos de Obras)



197	23	Bordillo de Concreto ( para Carreteras )	0,050	0,113	0,078	0,559	Cemento
198	24	Bordillo Integral de Concreto ( Calles Urbanas )	0,158	0,024	0,017	0,601	Cemento
199	25	Pozo de Registro / Traganas	0,251	0,030	0,022	0,497	Cemento
200	26	Pavimento de Adoquín	0,108	0,009	0,010	0,673	Adoquín Tipo
201	27	Pavimento Concreto Hidráulico con Finisher	0,028	0,113	0,067	0,591	Cemento *
202	28	Pavimento Concreto Hidráulico sin Finisher	0,207	0,061	0,044	0,488	Cemento *
203	29	Suministro e Hincado de Pilotes	0,164	0,125	0,146	0,365	Cemento y Acero
204	30	Pretiles de Concreto Reforzado	0,074	0,041	0,042	0,642	Cemento y Acero
205	31	Vigas Pre - Esforzadas ( cualquier longitud )	0,043	0,119	0,040	0,598	Cemento y Acero
206	32	Apoyos de Neopreno	0,001	0,000	0,000	0,799	Neopreno 1 1/2 "
207	33	Estructuras de Gaviones	0,238	0,018	0,010	0,534	Gavión de 2'x1'x1'
208	34	Mezcla de Suelo - Cemento	0,020	0,110	0,134	0,536	Cemento *
209	35	Mezcla de Suelo - Cal	0,034	0,231	0,181	0,354	Cal Industrial *
210	36	Base Triturada	0,042	0,433	0,325	0,000	
211	37	Imprimación	0,043	0,128	0,152	0,477	Asfalto MC - 70 *
212	38	Carreta de Concreto Asfáltico	0,080	0,180	0,140	0,400	Cemento Asfáltico *
213	39	Tratamiento Asfáltico Superficial Simple	0,047	0,220	0,152	0,380	Asfalto Tipo RC *
214	40	Tratamiento Asfáltico Superficial Doble	0,082	0,188	0,130	0,400	Asfalto Tipo RC *
215	41	Tubería de Concreto Reforzado 24" - 30"	0,084	0,133	0,153	0,430	Tubería TCR
216	42	Tubería de Concreto Reforzado 36" - 42"	0,069	0,175	0,133	0,422	Tubería TCR
217	43	Tubería de Concreto Reforzado 48" - 72"	0,052	0,161	0,115	0,472	Tubería TCR
218	44	Tubería de Polietileno, Tipo ADS	0,067	0,033	0,026	0,674	Tubería ADS
219	45	Acerros, en general	0,050	0,497	0,253	0,000	
220	46	Subdrenaje con Tubería Perforada	0,168	0,097	0,102	0,433	Tubería PVC
221	47	Rellenos de Piedra / Cámara Drenantes	0,247	0,373	0,180	0,000	
222	48	Señales Verticales	0,043	0,030	0,021	0,706	Señal Vial Tipo
223	49	Pintura para Pavimento	0,118	0,052	0,016	0,615	Pintura Vial
224	50	Engranados y Similares	0,168	0,050	0,015	0,567	Grana/Veliver
225	51	Cercado	0,220	0,026	0,010	0,545	Alambre de Púas

A. 11

DERECHOS RESERVADOS

\* En estos conceptos para obras viales y en razón de la variabilidad en cada proyecto, los consumos, tasas o rendimientos de los materiales clave se reconocerán únicamente con base en las fórmulas de diseño.

Por "Canasta de Concreto" se entiende la suma ponderada de los precios de: Cemento, Madera Rústica, Grava, y Arena, según corresponda a la forma de ejecución del ítem y de acuerdo a la distribución.

(Cuadro ANEXO DE INCIDENCIAS PORCENTUALES a que hace referencia el Acuerdo Ejecutivo "A-003-2010" para Contratos de Obras)